BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 28 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7294

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se pone en posesión del P. E. al señor Presidente doctor Hipólito Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Hallándose de regreso en esta Capital el Excmo. Señor Presidente de la República, doctor Hipólito Irigoyen, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su cargo el Excmo. Señor Presidente de la República doctor Hipólito Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

LUNA
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Prórroga de licencia al Director General del Ministerio

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Considerando el estado de salud del Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señor Claudio R. Pozuelo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, con goce de sueldo, la licencia concedida al Director General señor Claudio R. Pozuelo, hasta tanto dure su enfermedad, autorizándose a la señora Andreina B. de Pozuelo a percibir sus haberes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

LUNA
H. PUEYRREDON

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos, reducciones y conmutación de penas

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86 de la Constitución Nacional,—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de la condena impuesta a los siguientes penados: Tomás González, Luis Roni, Rafael Morelli, Antonio Roca, Carlos Baroni, Teodosio Deboni, David Marambio Catán (hijo), José Pérez Cacharrón, Fructuoso Muñiz, Francisco Pérez, Roberto Di Carlo, Salvador Perrotti, Raimundo Verduga, Antonio Acebo, Roque Altamiranda, Felipe Chodillef, Martín Matallana, Adriano Ramírez, Luis Zapata, Carlos Bagnera, Eugenio Izquierdo, Manuel Abelenda, Protasio Servin, José Villarejo, José Martínez González, Alejandro Lotorto, José Cosenza, Eduardo De Bernardi, Juan Bautista Varela, José Crispín González, Cecilio Loreifo, Benito Cornejo, Juan Leonardo Arditi, José Perera, Angel Alberio, Juan B. Navarrine, Francisco Gallito, Andrés Carlos Do Rejs, Ramón Balboa y Balboa, Antonio Caruso, Domingo Loiacone, Delfor Sotelo, María Celia Roa, Fernando Demetrio Benítez, Miguel Fernández, Juan Salvador, Manuel Jesús Gómez, Jorge Guevara, José Palmero, Pedro Platas, José Radaelli, Carlos Amable Portes, Luis Roffo, Francisco Aybar Sobrecasas, Andrés Collucci, Bienvenido Quiroga, Antonio Magdalena, Francisco Ferreiro, Argentino Agustín Frasso, Modesto Martínez, Manuel Fernández y Pedro Miguel.

Art. 2º Redúcese en cuatro años la condena impuesta a los siguientes penados: Alfredo Ruth, Juan Carlos Marchelli, Otto Máximo Ewert, Armando Armitrano y Celestino Bértola.

Art. 3º Redúcese en tres años la condena impuesta a los penados siguientes: Alejandro H. Mariscotti, Sebastián Cabezas y Antonio Spaggiari.

Art. 4º Redúcese en dos años la condena impuesta a los siguientes penados: Liberato Mase, Agapito Apesteguía, José Cabrera Cárdenas, Roque Lacreche, Egidio Antonio Sarno y Pablo Aseaohr.

Art. 5º Redúcese en un año la condena impuesta a los penados siguientes: Manuel López Ibáñez, Primitivo de la Canal, Felipe Galeano, Blas Asinelli, Antonio Piazza, Francisco Cerzósimo, José Valentini, Roque Ritorto, Jorge Federico Kiel, Saverio Paladino, Juan Caputto, Juan Antonio Propato, Francisco Manfredi y Donato Ordóñez.

Art. 6º Redúcese en seis meses la condena impuesta a los siguientes penados: Perfecto Sobrino, Teófilo Pazos, Teodoro Apesteguía y Carlos Gómez Llambí.

Art. 7º Conmútase por quince años de penitenciaría la condena impuesta a la penada Elvira Marchio de Dabegnino.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Instituto Tutelar de Menores. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para el Instituto Tutelar de Menores, el siguiente personal:

Director: Señor Luis Lejarza.
Secretario: Señor Pedro Molina.
Escribientes: Sres. Luis Bucela y Luis Correa.
Ordenanza: Sres. Víctor C. Gorini e Indalecio Menéndez.
En Administración:
Ecónomo: Sr. Juan José Mórtola.
Cocinero: D. Teodoro Barreyro.
Peones: Francisco Abaurrea y José Gutiérrez.
En Servicio Médico:
Médico: Dr. Luis J. Gené.
Idóneo de Farmacia: Farmacéutico señor Juan Lafuente.
Enfermeros: Sres. Genaro González y Ernesto Nogueira Díaz.
En Escuela Primaria:
Regente: Profesor Normal Señor Carlos Benielli.
Maestros de Grado: Profesora Normal, Srta. Carmen Suárez Palacios, Maestras Normales Srtas. Otilia Rezábal e Isabel Fund y Maestros Normales señores Aníbal Delgado Rivarola, José Cuccaro y Luis Montenegro Paiva.
Maestro de Banda: Señor Carlos Spreafico.
Sección primera (Régimen legal):
Encargado de Sección: Señor Emilio Parody.
Prefecto: Sr. Leandro Ferraro.
Celadores: Sres. Miguel Tachini, Ildefonso Casellas, César Barrios, Felipe J. Aragón y Juan Gadino.
Sección 2ª. (Régimen tutelar).
Encargado de Sección: Sr. Roberto A. Podestá.
Prefectos: Sres. Lázaro Hernández y Edgardo Espinosa.
Celadores: Sres. Eudaldo Quiroga, Antonio Lauría, Carlos Pellegrini, Mario Blas Ramos, Francisco Pérez, Juan M. Durán Pérez y Francisco Abanderrea.
Talleres:
Maestro Carpintero: Señor José Frassi.
Maestro Carpintero: Señor José Frassi. Humberto A. Zangheri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Juzgado Federal de Santa Fe. — Nombramiento de Procurador Fiscal y de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (1).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al cargo de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santa Fe, en reemplazo del doctor Ramón J. Lassaga, que se jubiló, al actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del mismo Juzgado, doctor Silvestre Hernández López, y en lugar de este último nómbrase al Dr. Carmelo P. Piedrabuena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

LUNA
J. S. SALINAS

Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Dirección de Justicia del Ministerio, a D. Nicolás Jofré (hijo), en reemplazo de D. Arnaldo Jofré, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Nombramiento de Subpreceptor de la Escuela

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

P. 368. — Vistas las comunicaciones adjuntas,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subpreceptor de la Escuela de la Penitenciaría Nacional a don Mariano de la Vega, en reemplazo de don Cesáreo Ocampo cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Autorización para funcionar con el carácter adoptado (1).

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

1-13 — Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos para obtener el carácter solicitado y teniendo en cuenta que los estatutos adoptados se ajustan a las disposiciones vigentes sin contener prescripción que contraríe el interés público,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída bajo la denominación de «Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca» y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas setenta y una (71) a fojas setenta y nueve (79), debiendo cumplirse lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

La sociedad deberá presentar al Ministerio el inventario a practicarse el 30 de Junio próximo, con los requisitos que establece el Art. 14 del Acuerdo fecha 17 de Noviembre de 1903.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

LUNA
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aceptación de renuncias

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Vistos estos expedientes,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase las siguientes renuncias presentadas por el personal que se menciona a continuación:

Escuela Normal Mixta de Campana. — S-191. — Maestra de grado, con anterioridad al 1º de Marzo ppdo., Sra. Juana María T. de Sánchez Boado.

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — R-138. — Maestra de grado con anterioridad al 11 de Abril del año en curso Sra. Tárcila C. de Rossi.

Escuela Normal Mixta de Concordia. — 2ª-12. — Maestra de grado, con anterioridad al 8 de Abril del año en curso, Srita. Elisa López Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Aceptación de renuncias

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Vistos estos expedientes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Al-152. — Profesor de ciencias y letras, con anterioridad al 18 de Marzo del año en curso, Sr. Raimundo Arredondo.

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — 2ª-7. — Profesor de historia (dos cátedras), con anterioridad al 1º de Marzo del año en curso, Sr. Enrique M. Jurado.

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — 2ª-1. — Profesor de ciencias y letras, con anterioridad al 1º de Marzo del año en curso, Sr. Enrique M. Jurado.

Escuela Normal Mixta de Mendoza. — 2ª-8. — Profesora de Labores, con anterioridad al 11 de Marzo del año en curso Srita. Rosa Zapata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Liquidación de sueldo de un Profesor.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta que el Profesor peticionario ha padecido durante el término de su licencia de una grave enfermedad que lo ha imposibilitado para el desempeño de su cargo, según lo certifica el Departamento Nacional de Higiene en el informe que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Que la Contaduría General liquide, a favor del Profesor del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, doctor Eduardo Acevedo Díaz (hijo) los sueldos correspondientes a los primeros cuarenta y cinco días de la licencia que se le concediera con fecha 13 de Junio y a contar desde el 9 de Abril de 1917, debiendo pasar este expediente a aquella Oficina para que practique la liquidación expresada, a objeto de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires). — Nombramiento de Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la renuncia que antecede y teniendo en cuenta las razones invocadas,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario-Tesorero del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), señor Manuel A. Obarrio, y nómbrase en su reemplazo al señor Ignacio Guibert Blanck.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de La Rioja. — Prórroga de licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y atento los informes que anteceden,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 19 de Abril último, la licencia acordada a fines del año próximo pasado, al Profesor del Colegio Nacional de La Rioja señor Wenceslao Carreño, nombrándose para reemplazarlo, al señor Leopoldo Torres, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Colegio Nacional del Rosario. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, en una de las dos cátedras que desempeña y a contar desde el 11 de Abril último, al Profesor del Colegio Nacional del Rosario, doctor Oscar Meyer y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al doctor Alfredo Arfini, quien deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Mendoza. — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional de Mendoza,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo y a contar desde el 8 de Abril ppdo., al Profesor de Historia y Geografía del referido Establecimiento, doctor Manuel A. Zuloaga y nómbrase para reemplazarlo, al doctor Belindo Sosa Carreras, quien deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Autorización para designar un dactilógrafo y dos guardianes.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo manifestado en la precedente nota,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrogar, desde el 1º de Abril último hasta el 31 de Diciembre próximo, la autorización acordada a la Comisión Nacional de Bellas Artes, por Decreto de 30 de Octubre de 1917, para designar con carácter provisorio, un dactilógrafo y dos guardianes, abonándoles sus sueldos a razón de tres pesos diarios, tomando los fondos de la partida destinada a gastos generales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de Salta. — Contrato de locación aprobado

El Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, por una parte, y por la otra la señora Angélica López de Klix, con la venia de su esposo don Otto Federico Klix y doña Sara López Saravia (menor de edad) representada por su madre doña Benigna Saravia de López, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Art. 1º La señora Angélica López de Klix y la señora Benigna Saravia de López por los derechos de su hija Sara, ceden en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día primero de Febrero de mil novecientos veintiuno la casa situada en la calle Buenos Aires, número doscientos sesenta y nueve, edificada en un terreno de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros cuadrados, por el alquiler mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el día primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador, no estando a su cargo el arreglo de los desperfectos ocasionados por el arrendatario.

Art. 4º Los propietarios no podrán reclamar otra retribución que el alquiler mencionado, quedando en cambio todas las mejoras en su beneficio con excepción de las obras y construcciones que se hacen desmontables y con carácter provisorio, como galpones, maquinarias, instalaciones y todo aquello que al sacarse no perjudique las construcciones definitivas que deberán ser entregadas en buen estado.

Art. 5º Todos los impuestos fiscales o municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 7º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta tres años más.

Art. 8º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta en el estado que se encuentra, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum durante el término de tres

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el nombre de la Sociedad.

meses sin que el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 10º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta del cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios, para abonar tales servicios o éstos se supriman o la repartición en que aquéllos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto en dos ejemplares de igual tenor, en Salta, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y ocho. — Jorge F. Alderete. — Angélica López de Klix. — Otto Fed. Klix. — Benigna Saravia de López.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Visto el contrato de locación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Salta, señor Jorge F. Alderete, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la señora Angélica López de Klix, con la venia de su esposo don Otto Federico Klix, y doña Sara López Saravia (menor de edad) representada por su señora madre doña Benigna Saravia de López, por el cual dichas personas ceden en arrendamiento al Gobierno Nacional, con destino al citado establecimiento la casa de su propiedad, sita en dicha ciudad calle Buenos Aires, Nº 269, edificada en un terreno de 2164 metros cuarenta y siete centímetros cuadrados, por el término de tres años a contar desde el 1º de Febrero último, por el alquiler mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional que se imputará al Inciso 12, Item 80, partida 1, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. — Contrato de locación aprobado.

Mendoza, Marzo 18 de 1918.

El Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por una parte, y por la otra, la señora Irene L. de Taboada han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Art. 1º La señora Irene L. de Taboada cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día 25 de Marzo de 1921, la casa situada en la calle San Martín 624 edificada en un terreno de tres mil sesenta y cinco metros cuadrados, por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 25 de Marzo.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que puede servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato un año o más.

Art. 7º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá efectuar cualquier modificación en el edificio para la construcción de los talleres sin obligación de reconstruír, salvo que se tratara de modificaciones de importancia, en cuyo caso se pedirá el consentimiento de la otra parte.

Art. 8º El locador recabará, para la aprobación del presente contrato el consentimiento del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 9º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador, en el estado que se encuentra sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 10º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de treinta días, sin que el locador, pendiente este término pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 11º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquellos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado por el presente contrato las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en Mendoza a los dieci y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — Irene L. de Taboada. — Alberto Gallegos Aguilar.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Visto el contrato de locación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, señor Alberto Gallegos Aguilar, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la señora Irene L. de Taboada, por el cual dicha Señora cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad situada en dicha ciudad en la calle San Martín Nº 624 edificada en un terreno de 3,065 metros cuadrados, por el término de tres años a contar desde el 25 de Marzo último y por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º El importe del alquiler de que se trata se imputará al inciso e Item correspondiente del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Prórroga de licencia a una Maestra.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 18 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Señorita Ercilia M. Arroyo, debiendo continuar en su reemplazo la señorita Sabina Estrada, quien sera remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Prórroga de licencia a la Directora del Jardín de Infantes anexo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 8 de Abril del corriente año a la Directora del Jardín de Infantes anexo a la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, señorita Ermelinda Avena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal mixta de Azul. — Prórroga de licencia a una Celadora

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada a la Celadora de la Escuela Normal mixta de Azul, señorita Olga Graziano por resolución de fecha 10 de Abril del corriente año, por el término de un mes y a contar desde el 7 de Marzo ppdo., debiendo continuar sustituyéndola la señorita Italia Graziano, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Aprobación de servicios de una Profesora.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto el presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señora Arminia Cunha de Baroffi, en una cátedra de ciencias y letras de la escuela normal de maestras de Corrientes, desde el 15 de Abril de 1917 hasta el final del curso escolar del mismo año.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Nombramiento de Profesora de Economía Doméstica.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, la cátedra de Economía Doméstica por renuncia de la señora Julia Esther S. de Remi Aráoz,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Economía Doméstica, en el citado establecimiento, a la señorita Celina Sosa Dávalos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Licencia a una Maestra de Taller.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º de Marzo próximo, a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, señorita Malvina Aliaga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Tandil. — Se la denomina «General José de San Martín».

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Visto lo solicitado y considerando que es un deber de los poderes públicos recordar y perpetuar la memoria de sus más esclarecidos ciudadanos fijando sus nombres en aquellas instituciones que lo requieran por su índole educativa y cultural,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Denomínase «General José de San Martín», a la Escuela Normal Mixta de Tandil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Olavarría. — Sobre pago de una parte de sueldo de un Profesor.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago de la parte proporcional del sueldo de vacaciones que corresponden al Profesor de Ciencias y Letras (tres cátedras) de la Escuela Normal de Olavarría, Señor J. Antonio Martínez, por sus servicios prestados en este establecimiento desde el 16 de Mayo de 1916 hasta el final del mismo año.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, a fin de solicitar del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 3 de Rosario (Santa Fe). — Reconocimiento de servicios de dos Ordenanzas.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo solicitado y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados desde el 16 de Julio hasta el 1º de Octubre de 1917, como ordenanzas de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de Rosario (Santa Fe), por los señores Marcos y Sebastián Milinillo, cuyos sueldos fueron fijados por la Dirección de dicho establecimiento a razón de setenta y cincuenta ($ 70,00) y ($ 50,00), pesos moneda nacional, mensuales respectivamente.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación a efecto de que practique la liquidación correspondiente a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Rosario, (Santa Fe). — Renuncia de la Directora de grado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Amanda A. Soldati, del cargo de Directora de grado de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Villa Dolores. — Prórroga de licencia al Director.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por quince días más, con goce de sueldo únicamente en el cargo directivo, la licencia acordada por resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., al Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores, señor Amán Amarante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Chivilcoy. — Licencia a una Maestra.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, con goce

de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 28 de Febrero ppdo., a la maestra de grado de la Escuela Normal de Chivilcoy, señora Felipa Luna de Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Prórroga de licencia de un Profesor.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes más sin goce de sueldo la licencia acordada por resolución de fecha 11 de Marzo ppdo., al Profesor de Física de la Escuela Normal de Maestras de Salta, doctor Francisco Cabrera, debiendo continuar en su reemplazo la señorita Antonia Ferragut, quién será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca. — Prórroga de licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 10 de Abril del corriente año, a la profesora de música del Departamento de Aplicación anexo a la Escuela Normal mixta de Bahía Blanca, señora Clara A. Carballeda de Badell Sáenz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. — Licencia a una Maestra de Taller.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia con goce de sueldo por el término de cuarenta días a contar desde el 9 de Marzo último, a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, señora Arsenia G. de Travaglia, debiendo hacerse cargo de dicho taller durante la ausencia de la maestra citada, la Auxiliar del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Prórroga de licencia de una Auxiliar.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo expuesto en la precedente nota.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, la licencia concedida por Decreto de 31 de Diciembre último, a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señorita Lucila Austerlitz, debiendo continuar reemplazándola, entre tanto, la señorita Angelina Valdez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Rivadavia (Mendoza). — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo solicitado y lo informado por la Sección de Estadística,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señorita María Clotilde Ubeda, como Maestra de grado de la Escuela Normal de Rivadavia (Mendoza), desde el 4 de Septiembre de 1917 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a efectos de que practique la liquidación correspondiente, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto el presente expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el doctor Luís C. Arana, en una cátedra de ciencias y letras de la Escuela Normal de Maestras de Salta, desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Julio del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto el presente expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la señorita Ana María Vidal, como Maestra de grado de la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay, desde el 1º de Mayo del año 1917 hasta el final del curso escolar del mismo.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Chivilcoy. — Aceptación de renuncia de una Maestra

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Felipa Luna de Ortíz, como maestra de grado de la escuela normal de Chivilcoy, y nómbrase en su reemplazo a la maestra normal señorita Rosa E. Badan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires). — Nombramiento de Profesora.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

No habiéndose presentado el profesor Sr. Julio R. Barcos a dictar la cátedra de que es titular en la Escuela Normal de San Fernando (B. A.), desde la apertura del curso escolar ppdo., así como tampoco justificado sus inasitencias,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de idioma nacional de que es titular en la escuela normal de referencia, el Profesor Sr. Julio R. Barcos.

Art. 2º Nómbrase para desempeñarla a la Profesora Normal, Señorita Ceres Villanueva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia formulada por la Srta. Mercedes Gorriti, del cargo de maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de Salta, y nómbrase en su reemplazo para desempeñar dicho cargo, a la Maestra Normal Señorita Fanny Diez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Nacional de Comercio del Rosario. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y el certificado médico que se acompaña,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Castellano (dos cátedras) de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, Señor Alberto Parody, y desígnado para reemplazarlo, entre tanto, al Sr. Dr. Juan F. de Larrechea, quien será remunerado con fondos del Inciso 14, Item 11, Partida 2 del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Industrial de La Plata. — Aceptación de renuncia de un electricista.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Vista la renuncia que se acompaña,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Electricista interino de la Escuela Industrial de La Plata, ha presentado don Marx Palenzona.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Pedagógica «Sarmiento» de Tucumán. — Incorporación del primer año de estudio a la Escuela Normal de Profesoras de dicha ciudad.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Visto lo solicitado y resultando de las presentes actuaciones que la Escuela Pedagógica «Sarmiento» de Tucumán, se encuentra en las condiciones reglamentarias para su incorporación a un establecimiento nacional,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al primer año de estudio de la escuela normal de profesoras de Tucumán, a la Escuela Pedagógica «Sarmiento» de dicha Ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc:

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuelas Normales de Maestras de Catamarca, mixta de La Rioja y de Chilecito (La Rioja). — Imputación de sueldos de los profesores nombrados por decretos de 12 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vistas las reducciones del actual presupuesto y por exigirlo así el plan de enseñanza en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Los profesores de ciencias y letras y de educación física y estética y los maestros de grados nombrados por decretos de fecha 12 de Septiembre del año ppdo., en las escuelas normales de maestras de Catamarca, mixta de La Rioja y de Chilecito (La Rioja), seguirán prestando servicios, debiendo imputarse sus sueldos al inciso 14, ítem 11, partida 1, anexo E. del presupuesto vigente, siempre que no fuese posible hacerlo a las partidas correspondientes de los respectivos establecimientos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc:

LUNA
J. S. SALINAS

—

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Sobre pago de sueldo de una Profesora.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución de fecha 18 de Junio del año ppdo., y por tratarse de sueldos que corresponden a un ejercicio vencido,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Solicítese al H. Congreso de la Nación el crédito suplementario necesario para abonar el sueldo que, en virtud de la resolución mencionada corresponde a la señorita Telma de la Vega, por haber reemplazado a la profesora del Jardín de Infantes de la escuela normal de maestras de Catamarca señora Ernestina H. de Llorens Robles desde el 5 de Septiembre hasta el 4 de Octubre del año 1916.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, tómese nota en la Dirección Administrativa, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Instituto Superior de Educación Física. — Aceptación de renuncia de un Profesor.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Vista la renuncia que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada con fecha 10 de Abril último, por el profesor de Anatomía humana del Instituto Superior de Educación Física, doctor Miguel Sussini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Museo Histórico y Biblioteca Sarmiento de San Juan. — Nombramiento de Encargado.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Hallándose vacante el puesto de Encargado del Museo Histórico y Biblioteca Sarmiento de San Juan,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado del referido establecimiento con antigüedad del 1º de Enero último, al señor Luis Jorge Fontana.

Art. 2º Comuníquese. etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Renuncias aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Vistos los presentes expedientes,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Escuela Normal de Maestras de Rosario (Santa Fe): 2ª. — 16. Maestra de grado, señorita María Esther Lescá, con anterioridad al 1º de Mayo del año en curso.

Escuela Normal mixta de Esperanza: 2ª. — 19. Profesor de Trabajo Manual, señor Justo Deheza, con anterioridad al 29 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

—

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamentación para el transporte de leña.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 5019-FF-918. — Vista la nota de la Dirección General de Ferrocarriles en la cual hace presente la forma irregular e insuficientes con que son provistos de leña y carbón de leña, los diferentes centros de consumo de combustible del país, y

Considerando:

Que las deficiencias apuntadas radican en la falta de material rodante y de tracción de las líneas de trocha angosta que son las que en mayor proporción se encuentran afectadas por el tráfico de leña, a pesar de que las medidas adoptadas por el P. E. han mejorado notablemente la situación anterior desde que al disminuir la estadía de los vagones, ya sea en los empalmes, estaciones de recepción, o en otras vías, se ha aumentado la capacidad del transporte de las líneas referidas.

Que independientemente de estas circunstancias la actual orientación del tráfico que utilizan especialmente ciertas líneas o secciones de las mismas hace que éstas no tengan la capicidad suficiente para admitir la ci cu a ión d l número del cias la actual orientación del tráfico, que utilizan especialmente ciertas líneas o secciones de las mismas, hace que éstas no tengan la capacidad suficiente para admitir la circulación del número de trenes que exige la gran demanda de transporte de leña.

Que de los estudios hechos, se desprende que es necesario efectuar un tráfico mensual de 650.000 toneladas, de las cuales se transportan en la actualidad tan sólo 440.000. Por lo que es necesario proveer aún mayor transporte mensual de cerca de 200.000 toneladas, o sea 6.600 toneladas diarias.

Que a ese efecto y dada la imposibilidad de pensar en la adquisición de mayor número de vagones y locomotoras, así como en efectuar grandes gastos para ampliar las líneas, no queda otro recurso que el de desviar las corrientes del tráfico actual, disminuyendo el recorrido de los vagones en las líneas antes citadas, con lo cual se conseguirá acrecentar notablemente el tonelaje susceptible de ser transportado, tanto en razón de la mayor cantidad de vagones a cargar de que se dispondrá en la unidad de tiempo, como por la descongestión del tráfico que fatalmente se hubiera producido, si se buscara que éste mismo tonelaje fuese transportado siguiendo los actuales rumbos.

Que es evidente que el mayor efecto útil de esas desviaciones se obtendrá haciendo que toda la leña de las líneas del Estado, al Norte de Añatuya, comprendiendo el ramal de Las Cejas a Antilla y con destino a Santa Fe, Rosario y Buenos Aires, sea jirada por el rumbo Central Argentino con trasbordo en La Banda; que la del Sud de Añatuya, ramal de Añatuya a Resistencia hasta la Estación Capdevila, así como la de la línea de Laguna Paiva, sea jirada a Santa Fe para ser transbordada, ya sea en el Puerto o al Central Argentino, o para ser entregada al Provincial de Santa Fe, y que la del ramal Resistencia a Capdevila sea consignada al Puerto Santa Fe vía Resistencia, o a este último punto para su trasbordo en el Puerto.

Que orientado el tráfico en esta forma las regiones leñeras antes citadas, puedan ser servidas respectivamente por siete, diez, cinco y dos trenes diarios, cifra que en algunos casos representa la máxima capacidad de circulación consentida por las líneas, lo que equivale a una entrega de 465 vagones diarios, o sea 9.300 toneladas.

Que si de las 650.000 toneladas mensuales se descuentan las que los ferrocarriles utilizan para sus servicios exclusivos y las que las líneas particulares han transportado para el servicio público, se llega a la cifra de 9.600 toneladas diarias como representativa del transporte que debería hacer el Central Norte Argentino para satisfacer las necesidades públicas, cifra muy aproximada a la que se ha calculado como susceptible de ser transportada por las líneas del Estado.

Que el saldo restante podría ser fácilmente cubierto por los demás ferrocarriles particulares y principalmente por el Ferrocarril Central Córdoba si se establece el trasbordo en Córdoba para el tráfico a Santa Fe, Rosario y Buenos Aires y por el mismo Central Argentino si se establece la preferencia absoluta del transporte de leña sobre la de cualquier otra mercadería, sin más limitaciones que las que imponga la capacidad de las líneas;

Que con las instalaciones actuales de los empalmes y trasbordos, no hay inconvenientes que se opongan a que puedan ser recibidos y trasbordados la cantidad de vagones previstos siempre que en lo que respecta a Santa Fe, se fijen 100, 120 y 70 vagones, los que respectivamente deberán ser trasbordados, o recibidos en el Puerto, Provincial de Santa Fe y Central Argentino;

Que es evidente que a fin de que las medidas surtan todo el efecto que se busca, es indispensable que la recepción y trasbordo se haga con toda la rapidez necesaria, a cuyo efecto es conveniente establecer que las cargas de trasbordo o entregadas en empalmes, deben gozar de absoluta preferencia sobre todos los demás transportes;

Que las desviaciones de rumbos siendo sólo posibles si son impuestas por el cargador, es necesario para que así lo haga que se determine que la preferencia para el transporte de la leña, rija tan sólo para aquellos casos en que el cargador acepte el rumbo que fije la Empresa;

Que por otra parte la finalidad perseguida no podrá conseguirse o impartará un gravamen injusto impuesto al cargador, si no se obliga a que las Empresas establezcan tarifas de combinación semejantes a las que rigen hoy día para los rumbos de práctica; tarifas que son análogas o iguales a las que rigen para el tráfico no combinado;

Que esas tarifas pueden ser impuestas en virtud de los artículos 44 y 64 de la Ley General de Ferrocarriles, desde que el hecho de estar obligadas las empresas a combinar sus servicios de transporte como si fuera una sóla, hace que las condiciones que medien para que una tarifa sea considerada justa y razonable en el tráfico local, deban ser las mismas que las requeridas en el de combinación;

Que tratándose de establecer una tarifa única, la que mejor se adapta a los principios de justicia y razonabilidad a que se refiere el mencionado artículo 44, es la actualmente en vigencia por el Ferrocarril Central Argentino;

Que dadas las dificultades que ha originado el hecho que las preferencias para el transporte de leña se limiten a aquellas consignaciones destinadas al servicio público, es conveniente que esas preferencias se hagan extensivas a todo transporte de leña, cualquiera que sea su destino, siempre que sea dentro del país, lo que no impide que dentro de ella se establezca una prioridad para aquellos cargamentos que sean consignados a los servicios públicos, pero debidamente autorizado por el Poder Público;

Que es facultad del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Ferrocarriles, el establecer, en razón de utilidad pública la preferencia para el transporte de determinado producto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Administración de los Ferrocarriles del Estado procederá a asegurar los servicios de trenes de carga destinados exclusivamente al transporte de leña, corriendo en cada sentido diariamente como mínimo siete (7) trenes en el ramal de Cejas a Antilla y al Norte de Añatuya, girando las cargas con destino a Santa Fe, Rosario y Buenos Aires, por vía Ferrocarril Central Argentino, con trasbordo en La Banda; diez (10) trenes en la línea de Añatuya a Capdevila con rumbo a Santa Fe; tres (3) trenes en la línea de Laguna Paiva con igual destino y dos (2) trenes en el ramal de Resistencia a Capdevila.

Art. 2º La Administración de los Ferrocarriles del Estado tomará las medidas del caso a fin de que los vagones que se entreguen en Santa Fe lo sean en la proporción media diaria de 75 al Ferrocarril Central Argentino, 120 al Provincial de Santa Fe y 75 al Puerto de Santa Fe.

Art. 3º El Ferrocarril Central Córdoba podrá girar por rumbo Central Argentino con empalme Córdoba hasta 80 vagones diarios.

Art. 4º Los Ferrocarriles deberán dar preferencia absoluta al transporte de leña para el consumo propio del país sobre el de cualquier otra mercadería, sin más limitación que la que impone la capacidad de las líneas o instalaciones, teniendo derecho dentro de esa preferencia a la prioridad del transporte, las cargas con destino definitivo a Puertos nacionales o las entregadas en empalmes o estaciones de trasbordo y la afectada a los servicios públicos, previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas. A este efecto las Compañías deberán acreditar ante el Ministerio de Obras Públicas mediante certificados de las autoridades de que dependan directamente, las cantidades de leña que mensualmente necesitan recibir por ferrocarril y en que puntos o puertos, de cuya cantidad indicarán la que piensa adquirir en cada línea férrea, el Ministerio lo comunicará a las empresas respectivas las que no estarán obligadas a despachar con prioridad de preferencia sino la cantidad mensual así determinada. Si hubiere aumentos posteriores de transportes por agua o disminución de pedidos de leña por llegada de combustible del exterior el Ministerio de Obras Públicas podrá exigir nuevas comprobaciones de los consumos mensuales.

Art. 5º Toda compañía de carácter público que quiera usufructuar de la preferencia a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditar ante las empresas en cada punto de carga sus recibidores oficiales de tal modo que la leña no sea susceptible de rechazo en destino y por lo tanto vendida para otros destinos utilizando indebidamente tal preferencia. Comprobada una infracción, la Compañía perderá su derecho a preferencia y las empresas harán efectivas su eliminación de la lista.

Art. 6º Para los transportes de leña no regirán los aumentos de plazo a que se refiere el decreto de Agosto 14 de 1914 puesto en vigencia por el de Marzo 25 de 1916.

Art. 7º Queda entendido que para tener derecho a la preferencia, el cargador deberá aceptar el rumbo que determine la empresa en cuyas líneas se origine el transporte, y queda absolutamente prohibido a la empresa todo cambio posterior de rumbo, desviación de la carga a otro punto que el convenido al iniciarse el transporte, y las reexpediciones.

Art. 8º Las tarifas para el tráfico combinado de leña serán las que actualmente rigen en las líneas del Ferrocarril Central Argentino para su tráfico local, debiendo considerarse como no justa y razonable toda otra tarifa que las empresas pretendan cobrar.

Art. 9º Fíjase el plazo de quince (15) días para que las empresas particulares y las líneas del Estado adopten las medidas del caso a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Art. 10. La Dirección General de Ferrocarriles procederá a aplicar las penalidades que puedan corresponder a las empresas por la no observancia de este decreto, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de FF. CC.

Art. 11. Las disposiciones del presente decreto, regirán con carácter transitorio y hasta tanto haya sido regularizada la provisión de combustible.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de FF. CC. a sus efectos.

LUNA
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Medición de las obras de pintura y carpintaría del edificio del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1918.

Exp. 678-C-918. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Obras Públicas contratista de los trabajos de construcción del edificio para el Colegio Nacional Central, solicita se resuelva respecto a la forma de medir la pintura de las obras de carpintaría en el citado edificio, por cuanto aparecen contradicciones entre lo especificado en el Art. 134 del pliego de condiciones y el metraje previsto en los ítems 113, 114, 115 y 116 del presupuesto aprobado por decreto de 21 de Diciembre de 1916.

Teniendo en cuenta que la Dirección técnica del ramo para dilucidar este punto con arreglo a lo prescripto por el Art. 1º del pliego de condiciones, ha dispuesto la realización de una mensura de la obra, a cuyas conclusiones adhiere la Compañía recurrente a fs. 76, y

Considerando, que en el cambio de metraje propuesto se obtendrá un menor valor sobre el presupuesto aprobado y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cambio verificado por la Dirección Genral de Arquitectura en los metrajes de los ítems 113, 114, 115 y 116 según han resultado del cómputo métrico verificado, en lugar de los fijados en el presupuesto aprobado por decreto de 21 de Diciembre citado para las obras del Colegio Nacional Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Adquisición de mobiliario y demás útiles para habilitar dos pabellones del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Vista la nota que precede, por la cual la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, solicita autorización para adquirir el mobiliario y demás artículos necesarios para habilitar los dos papellones de pensionistas del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, que se encuentran terminados; y, atento a las razones que en ella se manifiestan;

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para adquirir el mobiliario y demás útiles que a tal fin se necesitar, de aquellos licitantes que mantengan sus precios en los artículos que resultaron adjudicatarios por licitaciones públicas celebradas los días 6 de Julio y 16 de Agosto de 1917, aprobadas por decretos de 15 y 30 de Octubre del mismo año; facultándose, al propio tiempo, a la referida Comisión, para llamar a licitación privada, de acuerdo con el inciso 3º artículo 33 de la Ley de Contabilidad, por aquellos artículos cuyos precios aprobados, no mantienen los proveedores.

2º El gasto que esto representa, será imputado a la Ley 4953, debiendo reintegrarse su importe con la renta que produzca el pensionado, una vez que éste empiece a funcionar

3º Comuníquese y archívese.

PUEYRREDON

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Autorización para nombrar el personal de la Usina Eléctrica del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1918.

Vista la precedente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la cual solicita se le autorice para nombrar el personal que ha de dirigir la usina eléctrica del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y

Considerando:

Que, el decreto de 31 de Mayo de 1916, faculta a las direcciones de los establecimientos para nombrar el personal de talleres con la obligación de solicitar su ulterior aprobación.

Que, por lo tanto, la autorización requerida se encuentra encuadrada en lo dispuesto por el decreto antes citado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para nombrar, en la forma propuesta, el personal que ha de dirigir la Usina Eléctrica del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, con imputación a los fondos de la Ley 4953, hasta tanto se incluya el importe de ese gasto en el presupuesto de sostenimiento de dicho sanatorio, para el año 1919.

Comuníquese y archívese.

PUEYRREDON

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Nacional de Comercio del Rosario. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1918.

Vista la nota que antecede y lo informado al respecto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, por el Sr. Martín de la Riestra, como Profesor de Ciencias y Letras, desde el 21 de Noviembre de 1917 hasta el 28 de Febrero de 1918.

Pase a la Contaduría General para que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 1º de Abril último, proceda a efectuar la liquidación correspondiente y hágase saber.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Autorizando la inversión de una suma para el arreglo del camino de Coronel Suárez a Pasman — F. C. Sud.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918.

8504-F-917. — Visto este expediente por el que los vecinos de la estación de

Coronel Suárez se presentan a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicitando la entrega de la suma de $ 2.000 m/n para reparar los desperfectos que han causado el tráfico y las lluvias a los trabajos que ha efectuado la Comisión desde la expresada estación hacia Pasman, Ferrocarril Sud.

Visto asimismo el ofrecimiento del vecino de la misma localidad don Juan Owen, quien se compromete a ejecutar los retoques estimados indispensables por la Oficina técnica respectiva, en una extensión de 10 kilómetros con dos máquinas Champión de su propiedad, y

Considerando que el camino beneficiado es el único general al Norte del partido y por el que concurre toda la carga de los agricultores de la zona, razón por la cual es una conveniencia inmediata propender a su arreglo, máxime si se tiene en cuenta la economía que comporta el concurso del vecino Sr. Juan Owen, cuya cotización por metro lineal es módica y conveniente, pero que la mantiene sólo por un término que al presente está ya vencido; y estando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artº 8º del decreto de 27 de Agosto ppdo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase la inversión con cargo a la ley 5315 de la suma de $ 2.000 m/n para los arreglos del camino de que se trata, siendo entendido que previamente la Dirección General de Puentes y Caminos recabará del referido señor Owen la manifestación expresa de si mantiene aún su propuesta, a fin de que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, proceda en oportunidad al pago de la suma antedicha previa la inspección técnica que corresponde.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos, previo conocimiento de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos —Autorizando para sacar a licitación pública la construcción del puente sobre el río Lules en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1918.

Exp. 2630-P-912.— Resultando de este expediente que por decreto de 30 de Septiembre ppdo. se dispuso dejar sin efecto la licitación realizada para la ejecución de las obras de construcción del puente carretero sobre el río Lules en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra por ser insuficientes los recursos con que se contaba para hacer frente al gasto que demandarían los trabajos.

Que en la actualidad esa causa ha desaparecido, pues el presupuesto vigente asigna una partida de $ 63.000 m/n con la cual puede cubrirse el costo en que han sido presupuestadas las obras del referido puente, y

Considerando que en tales condiciones procede ordenar nuevamente a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite los trabajos de que se trata; atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para sacar a licitación pública simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Tucumán la construcción del puente de que se ha hecho referencia dentro de la suma de $ 56.742,36 m/n importe del presupuesto aprobado.

Publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando el empleo de cemento Portland del adquirido en Norte América para el arreglo del terraplén de acceso Sud del puente «Presidente de la Plaza».

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918.

Exp. 4989-P-1918.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que para la ejecución de los trabajos de reparación del terraplén de acceso Sud del puente levadizo Presidente de la Plaza, sobre el Riachuelo se requiere el empleo de diez y nueve barricas de cemento Portland y solicita autorización para hacer uso, en esa proporción, del que tiene disponible para la pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital.

Teniendo en cuenta que con la medida propuesta se evitaría la adquisición de dicho material a un precio superior del que representa la inversión del mismo en las condiciones indicadas.

Atento lo informado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos a invertir en las obras del terraplén mencionado la cantidad de barricas de cemento cuya extracción propone de la partida destinada a la pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital, debiendo la Dirección General de Contabilidad efectuar los asientos y contraasientos del caso por la suma de ciento un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 101,88 m/n), valor del material aludido.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918.

2391-A-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación realizada para la adquisición de una máquina fotográfica Premo Nº 9, autorizada por resolución de Marzo 27 ppdo. con destino al uso del personal encargado de proyectar modificaciones y reparo en los edificios públicos del interior.

Considerando que de las propuestas presentadas la más ventajosa y económica es la de la casa Grimaldi y Subirana quien se compromete a proveer la máquina de referencia por la suma de $ 410 m/n, cantidad que aún cuando excede en $ 10 m/n, a la suma autorizada conviene aceptarla dada la exigua diferencia existente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase la licitación realizada, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir en la casa Grimaldi y Subirana la máquina de referencia por la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional ($ 410 m/n).

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida 1 del presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03103-C-913. — Mayo 13 de 1918. —Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

1º Que por resolución del 7 de Octubre de 1914, se aprobaron los planos Nos. T. 10980 y diagrama S. D. 1934, relativos a las mejoras, a introducir en el paso a nivel de la calle Colón, y en la señalización de la estación «Canal San Fernando»;

2º Que por resolución del 8 de Enero de 1917 el plano Nº T. 10980, quedó de hecho anulado, aprobándose en su sustitución el Nº 11539, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, se ha comprobado que el único trabajo efectuado por la Empresa, es el que se refiere a la señalización proyectada en el plano S. D. 1934;

Que las mejoras en el paso a nivel precitado fueron propuestas por la Empresa a pedido de la Municipalidad de San Fernando, en atención a que su estado constituía un constante peligro para el público, y

Teniendo en cuenta:

Que actualmente existen en dicho paso las barreras antiguas, que son atendidas por dos guarda-vías que se turnan, pero como las veredas de ese cruce carecen de puertas corredizas, las del lado Sud son atendidas por el guarda-vía en forma deficiente dado que éste cierra el paso por medio de una soga.

Que como la casilla del guarda-vía está instalada en el ángulo Sud Este, resulta que el acceso por el lado opuesto, no es bien atendido, a pesar de ser el punto más peligroso, por cuanto no se ve la aproximación de los trenes que vienen de Retiro; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 60 días a la Empresa del F. C. Central Argentino, para que efectúe las mejoras aprobadas, debiendo ubicar puertas corredizas que quedan entre el muelle y las vías, entre el guarda-ganado a colocar y las barreras actuales, por impedirle la casilla que existe en el ángulo Nord-Este (entre la vía y muelle) que da acceso al túnel construído debajo del canal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02194-C-916. — Mayo 13 de 1918. — Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que por resolución del 26 de Julio de 1917, se autorizó a la Empresa del F. C. Central Argentino, para que clausurase el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 59:819 del ramal de Carmen a Guatimzin, no haciéndose lugar al pedido de transformarlo en público;

Que con posteridad a dicha resolución, la Empresa insiste en que se la autorice en convertir en público dicho paso en virtud de que no existe camino del lado Norte de la vía y de la necesidad de disponer de acceso al camino situado en el costado Sud de la misma tanto para dirigirse al desvío Latham o a la estación Cavanagh, y

Considerando:

Que la transformación del paso a nivel particular en público, en la forma propuesta nuevamente por la Empresa, es inadmisible, dado que ello no implica otra cosa que la autorización para el establecimiento de un paso particular sin tranqueras; que mientras las autoridades locales no construyan o autoricen un camino público del lado Norte de la vía, no será posible acceder a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

No hacer lugar al pedido formulado por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016305-C-915. — Mayo 13 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 21 de Enero de 1916, se aprobó el plano Nº T. 11385 y memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras y demás accesorios en dos pasos a nivel de la calle de circunvalación en la estación Oncativo, y

Considerando:

Que la obra ha sido ejecutada en un todo de acuerdo con el plano aprobado, con excepción de las dos casillas y W. C., para guarda-vía y sus letrinas, cuya ejecución ha sido suspendida por la Empresa por cuanto dichas barreras son atendidas directamente por el personal de la estación, y

Teniendo en Cuenta:

Que con las obras efectuadas puede darse por cumplida la resolución que se menciona; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber a la Empresa del F. C. Central Argentino, haciéndole presente que una vez que el tráfico intenso exija su permanencia continua en dichos sitios, deberá de inmediato dotar a los citados pasos de viviendas para los guarda-vías.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06803-C-1918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano Nº 9890 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo en los desvíos y otras instalaciones de su estación Recreo, las mejoras necesarias para facilitar el movimiento de cargas; incluyéndose entre esas mejoras la instalación de una báscula, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9890 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, tómese razón en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

09554-C-916. — Mayo 13 de 1918. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita se dejen sin efecto las resoluciones del 6 de Octubre y 28 de Diciembre de 1917, que le ordenaron que pusiera en condiciones el paso a nivel público, ubicado en el kilómetro 803:132 de su línea principal, y se reitere en cambio la del 5 de Diciembre de 1916, que considerando a dicho paso como particular ordenó al propietario del campo donde se encuentra que diera cumplimiento al decreto del 12 de Abril de 1902; y

Considerando:

Que se ha comprobado acabadamente que en el punto mencionado existe un camino público anterior al establecimiento del ferrocarril,

Que por lo tanto carecen de valor todos los argumentos hechos por la empresa al solicitar la reconsideración de las resoluciones mencionadas, siendo por lo tanto de aplicación en este caso los artículos 5º, inciso 9º y 17 de la Ley número 2873; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, a quien se le acuerda un último plazo de quince días para que cumpla lo ordenado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

01548-C-918. — Mayo 13 de 1918. — Visto que la Sección Control del F. C. Central de Córdoba, da cuenta que, el 8 de Enero ppdo., en circunstancias en que el tren Nº 1 remolcado por máquina Nº 2004, a cargo del maquinista P. Navarese, recorría el trayecto que media entre Rosario y Classon, se notó una abundante pérdida de vapor en los tubos de la locomotora, por lo que el tren llegó a la última estación con un atraso de 130 minutos; y

Considerando:

Que tal hecho constituye una infracción a lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, del atraso sufrido por el mencionado tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012500-C-917. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que con fecha 10 de Agosto de 1917 se indicó a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires la conveniencia de que procediera a la reimpresión de su libro de tarifas especiales, en razón de las modificaciones, caducidad, aumentos y agregados que han experimentado muchas de las tarifas que en él figuran, lo que da lugar a confusiones en el estudio de las mismas,

Que la Empresa prometió proceder a esa reimpresión una vez que hubiese sido puesto en vigencia el aumento general de tarifas; y

Considerando:

Que habiéndose hecho efectivo el aumento con fecha 20 de Noviembre, la Empresa, a pesar del tiempo transcurrido no ha cumplimentado el pedido; y [illegible]

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto por el Reglamento General de Ferrocarriles en el Art. 212;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires que proceda a la reimpresión del libro de tarifas a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa quien informará en oportunidad, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. —Quejas del Centro de Consignatarios

02455-S-918.—Mayo 18 de 1918.— Vistas las quejas formuladas por el Centro de Consignatarios de Productos del País con la Empresa del F. C. del Sud, por falta de bolsas de cereales en destino en diversas consignaciones despachadas a la estación Sola según los expedientes letra S año 1918 y detalles que a continuación se expresan:

CARTAS DE PORTE

Exp. Nro.	*Nro.*	*FECHA*	*DE*	Bolsas Nro.	*faltantes clase*
02455	47	30...12....1917	M. Berraondo..........	1	Trigo
02465	30	22.. 12....1917	M. Berraondo..........	1	Maiz
02467	80	5...12....1917	Rosas	1	Maiz
02468	61	10...12....1917	Gral. Alvear..........	1	Maiz
02469	14	5...12....1917	Roque Pérez..........	1	Maiz
03638	2	8...11....1917	Bonnement	7	Trigo
03639	6	8...12....1917	Sevigné	2	Maiz
03640	8	12...11....1917	Miranda...............	3	Maiz
03641	3	26...10....1917	Barker................	8	Avena
03642	7	22...11....1917	Miramonte	3	Maiz
03643	23	31...12 ...1917	C. Muerto.............	2	Trigo
03644	11	11...11....1917	Chas	2	Maiz
03645	24	12...11....1917	M. de la Riestra.......	2	Maiz
03646	27	10...12....1917	Ranchos	3	Maiz
03647	10	12 .. 9....1917	Corbett..............	2	Maiz
03648	138	13...12....1917	Tres Esquinas..........	2	Maiz
03649	10	26...10....1917	Santamarina...........	1	Avena
03650	17	12 ..12....1917	Lezama..............	2	Maiz
03651	131	10...12....1917	Las Flores.............	4	Maiz
03652	28	12...11....1917	Cascallares	2	Trigo
03653	49	31...12....1917	M. Berraondo.........	3	Avena
03654	17	15. .12....1917	M. Berraondo..........	2	Trigo
03655	47	31...12....1917	M. de la Riestra.......	2	Trigo
03657	39	8...11....1917	San Cayetano..........	2	Trigo
03658	56	11...11....1917	San Cayetano........	4	Trigo
03659	64	14...11....1917	San Cayetano..........	2	Trigo
03660	12	8...11....1917	Monsalvo	3	Maiz
03661	70	5 ..12....1917	Las Flores............	1	Maiz
03664	31	7...12....1917	Gral Alvear............	2	Maiz
03665	442	24...11....1917	Las Flores	2	Maiz
03666	5	7...11... 1917	La Larga..............	8	Avena
03667	18	13...11....1917	Tedin Uriburo.........	2	Avena
03796	6	23...10....1917	Valdes...............	3	Avena
				2	Trigo
03797	2	18... 1....1918	Rosas	2	Trigo
03798	2	5 .. 1....1918	Cazón	1	Avena
03802	7	13...12....1917	Casalins	1	Maiz
03803	139	9...12....1917	Saladillo	4	Maiz
03804	3	3... 1....1918	Azucena..............	2	Avena
03805	17	13...12....1917	Valdes	1	Maiz
03806	11	10...12....1917	Valdes	1	Maiz
03807	205	16... 1....1918	Saladillo	2	Maiz
03809	464	19... 1....1918	Bolívar	4	Maiz

Y considerando:

Que en todos los casos las consignaciones fueron recibidas por la Empresa con la declaración del número de bolsas que se transportaban, pero según observación inserta en las Cartas de Porte, al ser entregadas en destino resultaron faltas en la forma indicada en las dos últimas columnas del cuadro precedente.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del Centro recurrente.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundadas las quejas a que se refieren estos expedientes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese en un solo legajo del cual hace cabeza el expediente Nº 02455-S-918.

A. Giovachini.—Celestino González Pérez.

Exp. 01717-S-1918. — Mayo 21 de 1918. — Visto el reclamo de los señores Casartelli Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 377 despachada de General Gutiérrez a Adrogué el 16 de Noviembre de 1917,

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 589 horas 30 minutos en lugar de 393 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 195 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Luis Rafto

Exp. 01963-S-1918. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Luis Rafto contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 23, 176, 134, 105, 114, 45 y 33, despachadas de Miramar, Coronel Suárez, Coronel Suárez, Pigüé, Pigüé, Cachari y Pirovano con destino a Circunvalación, el 5, 14, 12, 30, 15, 15 y 14 de Noviembre de 1917.

Que en el transportes de estas consignaciones se emplearon 592 horas, 468 horas, 40 m., 496 horas, 374 horas, 444 horas, 40 m., 517 horas 20 m., y 541 horas, 20 minutos, respectivamente, en lugar de 213 horas, 228 horas, 228 horas, 238 horas 30 m., 238 horas 30 minutos, 160 horas y 206 horas 30 minutos; 160 horas y 206 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 379 horas, 240 horas 40 minutos, 258 horas, 135 horas 30 minutos, 206 horas 10 minutos, 357 horas 20 minutos, y 334 horas 50 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese a quines corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Jesús B. Gómez

Exp. 0306-S-1918. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Jesús B. Gómez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 935 despachada de San Juan a Olavarría el 19 de Noviembre de 1917,

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 808 horas en lugar de 443 horas 24 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué tansportada con 354 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José M. Ribot

Exp. 01723-S-918. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor José M. Ribot, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 10 despachada de Santa Regina a Defferrari el día 3 de Enero de 1918, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 799 horas en lugar de 393 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 409 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Weil Hermanos y Compañía.

Exp. 05992-S-918. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja de los señores Weil Hnos. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 101 de Bolívar a Puerto Madero y por falta de una lona y de libro de quejas, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 238 horas 30 minutos en vez de 209 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que en lo que respecta a la falta de una lona, se ha constatado que el Ferrocarril del Sud entregó la carga al Puerto en su empalme Boca sin observación, estando los sellos intactos,

Que en cuanto a la falta del libro de quejas en el Puerto, la Emprsa del Ferrocarril del Sud, no está obligada a tenerlo.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una demora de 29 horas, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Pedro Amitrano

Exp. 016681-S-917. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Pedro Amitrano contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Portes 468 y 58 despachadas de Balcarce y Pisco Yacu a 25 de Mayo el 19 y el 5 de Septiembre, de 1917,, respectivamente, y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 751 horas y 1159 horas en lugar de 278 horas 7 minutos y 396 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Que en esa fecha tuvo lugar la huelga del personal ferroviario, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 472 horas 53 minutos y 763 horas de retardo respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Domingo Ferrari

Exp. 0923-S-918. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Domingo Ferrari contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por deterioro de una consignación correspondiente a Carta de Porte 7081, despachada de Sola a Maipú, el 31 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a destino con tres tinas rotas.

Que el transporte se efectuó en condiciones normales, estando el caso regido por el Art. 253 del Reglamento General.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Jaime Borsesa.

021521-P-917. — Mayo 21 de 1918. —Vista la queja del señor Jaime Borsesa contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondiente a Cartas de Pore 4887, 4893 y 5058, despachadas de Once a Uruguay el 29 y 30 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 510 horas para los dos primeros y 486 horas para el restante en lugar de 299 horas 15 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo Resuelve:

Declarar que éstas consignaciones fueron transportadas con 210 horas 45 minutos las primeras y 186 horas 45 minutos la subsiguiente de retardo.

Comuníquese a quienes corresponde y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Grimaux Hermanos

020022-P-917. — Mayo 21 de 1918. Comuníquese al Profesor Mequichoffe —Vista la queja de los señores Grimaux Hermanos, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondiente a Carta de Porte 826 1146 de Once a Tala; 889, 890 de Lacroze a Tala y 95 de Yeruá el mismo 917, 7-XI-917 7-XI-917 y 12-XI/917, y 917, 7XI-917. 7-XI-917 y 12/XI-9A7, y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 535 horas, 511 horas, 511 horas y 366 horas en lugar de 249 horas 30 minutos para las dos primeras, 248 horas 30 minutos para las dos siguientes y 132 horas para la restane, que acuerdan los raglamentos vigenes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 285 horas 30 minutos, 261 horas 30 minutos, 262 horas 30 minuos, 262 horas 30 minutos y 234 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponde y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

01282-S-1918. — Mayo 20 de 1918. —Vista la queja del señor Arturo P. Micó, formulada en la estación Constitución el día 15 de Enero próximo pasado, contra el Ferrocarril del Sud, por rotura de cuatro docenas de huevos, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la estación Chascomús en calidad de equipaje, dos canastas sin hacer declaración del contenido,

Que al ser descargadas en destino y debido a la brusquedad conque fué bajada una de ellas, resultaron cuatro docenas de huevos rotos, hecho que se comprobó en presencia del personal de la estación,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

01687-S-1918. — Mayo 21 de 1918. —Vista la queja del señor Manuel Vázquez, formulada en la estación Constitución el día 21 de Enero próximo pasado contra el Ferrocarril del Sud, por demoras continuas con que llega a destino el tren 32, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 21 de Enero, fecha del reclamo, el tren de referencia llegó a Constitución con tres minutos de atraso, habiendo corrido durante el citado mes con demoras que fluctúan entre 2 y 3 minutos ocasionados por diversas causas, atrasos éstos que están dentro de la tolerancia que acuerdan los reglamentos vigentes,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda. y a la Sección, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0492-S-1918. — Marzo 18 de 1918: —Vista la queja del señor R. P. Sarrasquigue contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mala información de un empleado de la estación Maipú, el 3 de Enero de 1918; y

Considerando:

Que el querellante tomó en Maipú el tren 245 para Tandil, en lugar del 245 B. que era el que correspondía de acuerdo a su boleto, por lo que el guarda, al revisar los boletos, le hizo notar que viajaba equivocado, exigiéndole el pago de pasaje hasta Labarden, adonde tuvo que descender y esperar el tren de vuelta a Maipú, abonando nuevamente este viaje, y llegando a destino 10 horas 13 minutos después de la hora que debió llegar con el tren 245 B.;

Que el coche en que viajaba el recurrente no tenía más que una tablilla indicadora de destino, del lado derecho, por lo que no pudo cerciorarse de aquél, pués la estación Maipú está sobre el lado izquierdo:

Que no ha podido comprobarse el cargo que contra un empleado de esa estación hace el querellante, por cuanto el Jefe de la misma y demás personal, niegan lo aseverado y el querellante no presenta testigos;

Qué el incoveniente sufrido se hubiera evitado si los coches corrieran con las tablillas indicadoras de destino a ambos lados;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Rios. — Queja del señor Enrique Rieter

020740-P-917 — Mayo 21 de 1918. —Vista la queja del señor Enrique Rieter contra la Empresa del F. C. de Entre Rios, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 2070 despachada de Once a Elisa, el 12 Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 735 horas en lugar de 276 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciónes que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que esta consignación fué transportada con 459 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Rios — Queja de los señores D. Pattini y otros

020343-P-917. — Mayo 21 de 1918: —Vista la queja de los señores D. Pattini y otros contra la Empresa del F. C. de Entre Rios, por demora en el transporte de consignaciones correspondiente a Carta de Porte 771, 2219, 2209 447 de Lacróze a Domínguez y 261 y 958 de Once al mismo punto, despachadas el 6, 14, 13; 3, 2 y 6 de Noviembre ppdo.,; y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 462 horas, 270 horas, 322 horas, 347 horas, 534 horas, y 540 horas 55 minutos, en lugar de 244 horas para las cuatro primeras y 255 para las dos restantes, que acuerdan los reglamentos vigenes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 218 horas, 26 horas, 78 horas, 103 horas; 289 horas y 295 horas 55 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Rios. — Queja del señor Angel del Prado.

019649-P-917. — Mayo 18 de 1918 —Vista la queja del señor Angel del Prado contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta da Porte 1128 despachada de Once a Uruguay, el 2 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 536 horas en lugar de 249 horas que acuerdan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa:

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 287 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de la Municipalidad del Uruguay.

019456-P-917. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja de la Municipalidad del Uruguay contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 97, despachada de P. Madero a Uruguay el 8 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 376 horas 30 minutos, en lugar de 347 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor Enrique Amoret.

020739 P. 917. — Mayo 21 de 1918: — Vista la queja del señor Enrique Amoret, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en el transporte de consignación, correspondiente a carta de Porte 2976, despachada de Lacroze a Paraná, el 17 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 630 horas en lugar de 336 horas 08 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 293 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02771 P. 1918. — Mayo 20 de 1918: — Vista la queja del Señor Naúm Voiij contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 4016, despachada de Federico Lacroze a Gilbert, el 24 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 1926 horas en lugar de 227 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrenté podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1699 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor Raúl Rams.

020358 P. 917. — Mayo 18 de 1918: — Vista la queja del Señor Raúl Rams, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 984, 2957 y 2742, despachadas las dos primeras de Lacroze a V. Monteros y la otra, de Once al mismo punto el 7, 17 y 18 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 510 horas, 448 horas, y 424 horas en lugar de 247 horas las dos primeras y 248 horas 30 minutos la última, que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrenté podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 153 horas, 201 horas y 175 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02902-P-1918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé solicita autorización para levantar la casilla de madera instalada en su estación Oroño por no tener más necesidad de ella; lo que llevará a efecto de acuerdo al plano 6092 que somete a la aprobación, y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, dada la comprobada razón que se invoca,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé a levantar dicha casilla de acuerdo al plano presentado, el que se aprueba.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

05207-P-916. — Mayo 13 de 1918. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, a pedido de la Compañía «La Forestal Lda.», solicita autorización para que una máquina y personal, de sus obrajes, puedan penetrar en la estación «Margarita», y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se trate de personal de máquinas con certificado de idoneidad otorgados por esta Dirección General, que deberá avisarse en la Sección Control respectiva; y al sólo efecto del tráfico correspondiente a los obrajes, sin que esto implique eximir de responsabilidad a la recurrente por cualquier accidente que ocurra en sus líneas y en las cuales actúe ese personal, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en las condiciones que se establecen precedentemente.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

03845-P-918. — Mayo 13 de 1918. — Visto que la Sociedad Anónima «Selvas del Chaco», solicita permiso para que puedan entrar sus máquinas con su personal propio en las estaciones Los Amores y Garabato, del F. C. Provincia de Santa Fe, fundando su pedido en que los maquinistas que dirigen las locomotoras de su propiedad son prácticos y conocedores del mecanismo de las mismas, pero que carecen de los certificados de idoneidad respectivos, y

Considerando:

Que no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto las disposiciones reglamentarias que existen al respecto son terminantes.

Que esta Dirección General no puede autorizar que corran por líneas de ferrocarriles nacionales, locomotoras que no han sido probadas por su personal técnico, máxime si se tiene en cuenta que el personal de ellas carecen del certificado que exige el artículo 1º del Reglamento de maquinistas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 1008 En Estación «Santa Ana».

010154-C-918. — Mayo 13 de 1918. Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 163 en la estación «Santa Ana» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora número 1008 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos dicha máquina y la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista José Cáceres quien no revisó el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado, la vía reparada y la locomotora enviada a reparaciones;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010248-P-917. — Mayo 13 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 6 de Noviembre de 1917, se fijó un plazo de sesenta días a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que colocara en el desvio para cargar leña que tiene ubicado en el kilómetro 121, del Ramal de Hasenkamp a Federal, el semáforo, guarda ganados y detentores que aun faltan, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a pesar de haber vencido el plazo acordado, hasta la fecha esa Empresa no ha colocado dichos elementos de seguridad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de treinta días a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que dé cumplimiento a la resolución nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

020916-P-917. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Arturo Parnolo denuncia que, no obstante la escasez de material rodante existente en el F. C. de Entre Ríos, para suplir los pedidos pendientes para cargar leña, dicha Empresa suministra vagones para cargar vigas en Posadas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas

al respecto se desprende que efectivamente es exacto lo denunciado.

Que debido a un convenio de uso común que existía entre esta Empresa y la del F. C. Nord-Este Argentino, hasta el 21 de Octubre de 1917, los vagones vacios del Entre Ríos eran llevados de Concordia a Posadas;

Que este proceder de la Empresa es irregular y ha contribuído en parte, a empeorar la situación de los cargadores de leña, los cuales pudieron útilizar dichos vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien las razones que aduce la Empresa para justificar su proceder, son en parte atendibles, no justifican su actitud, dadas las numerosas quejas que se formulan por falta de vagones y por deficiencias en el suministro de los mismos.

Que ésta debió haber atendido con preferencia los pedidos de los cargadores, que en su mayoria eran satisfechos con fuertes demoras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por haber distraido sus vagones en líneas de otras Empresas, mientras sus pedidos se satisfacián con demoras.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Madera de cedro

Solicitud de Consulta Nº 22.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del informe técnico de la Oficina de Bosques, Dirección General de Agricultura, la madera consultada pertenece a la familia de los cedreláceos siendo por consiguiente genérica del cedro, razón por la que como lo informan los Señores Vista del ramo, corresponde elevarse a la respectiva partida que indican los mismos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1210 metro cuadrado $ 0.50 al 15 %.

Pintura Esmalte

Solicitud de Consulta Nº 39.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de una pintura esmalte, expresamente determinada en la respectiva partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3232 kilo $ 0.45 al 25 %.

Tejido de algodón, llamado lona o loneta blanca.

Solicitud de Consula Nº 50.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón llamado lona o loneta, blanca expresamente determinada en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1998 kilo $ 0.55 al 25 %.

Pintura esmalte y producto no tarifado.

Solicitud de Consulta Nº 157 del año 1917.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, y lo informado por los Señores Vistas del ramo, la muestra denominada Metaline, corresponde despacharse por la partida 3232 y la muestra denominada Eclaircissant, no se encuentra tarifada.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que la muestra denominada Metaline pertenece a la partida 3232 kilo pesos 0.45 al 25 % y la denominada Eclaircissant es de valor declarado al 25 %.

Velocímetros

Sumario 102 letra A.

Manifiestan repuestos para automóviles de la partida 370 y lo denuncian velocímetros de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de aparatos llamados velocímetros, los cuales no forman parte integrante ni del motor, ni del carruaje automóvil, debiendo despacharse por su valor declarado con el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Barniz volátil

Sumario 129 letra S.— Manifiestan líquido disolvente para barniz de valor declarado y le denuncian barniz volátil de la partida 2886.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, resulta un barniz volátil comprendido en el Art 2º, inciso 3º del Decreto de Febrero 26 de 1917.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que corresponde despacharse a $ 0,50 el kilo al 25%.

Pintura en pasta

Sumario 18 letra K.—Manifiestan albayalde de la partida 58 y lo denuncian pintra en pasta no especificada de la partida 3228.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una pintura preparada en pasta, con albayalde y aceite de lino, y por consiguiente comprendida entre las no especificadas de la partida en que se denuncia.

Que el albayalde de la partida 58, es la materia prima que se presenta en polvo o conos secos, inconfundibles con la pintura en general.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3228 kilo $ 0,10 al 25%.

Felpa para sombreros

Sumario 61 letra A.— Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian felpa para sombreros de la partida 1951.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, se trata de una felpa para sombreros expresamente comprendida en la partida en que se denuncia, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en los expedientes que se citan.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1951 kilo $ 12.00 al 25%.

Cuchillos (varios)

Sumario 72 letra G.—Manifiestan cuchillos para mesa con cabo de hierro niquelado ordinarios de la partida 1031 y le denuncian cuchillos de la partida 1033.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en cuanto a las muestras rotuladas Nº 1, 2 y 3, se trata de cuchillos que por su aspecto y tipo de fabricación son de calidad regulares, como lo comprueba el hecho de estar formados de una sola pieza y su mismo valor.

Que la muestra Nº 4, es un cuchillo de calidad ordinaria, con cabo de hierro niquelado y hoja soldada.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que las muestras Nº 1, 2 y 3, pertenecen a la partida 1033, docena $ 0,75 al 25%, y la Nº 4 a la partida 1031, docena $ 0,35 al 25%.

Confecciones varias de tejido de punto

Sumario 14 letra G. de varios.—Tomado en consideración este asunto,

Resuelve informar:

Que como lo establecen los Señores Vistas del ramo las confecciones que se consultan se encuentran comprendidas dentro de las partidas 2079 a 2089 por ser de tejido de punto y de acuerdo con las resoluciones del Tribunal, entre otras las del expediente 391 letra M. del año 1909.

Que con fecha 12 de Noviembre de 1917, por resolucción del Ministerio de Hacienda se dispuso que todas las confecciones de tejidos de punto con partida propia debian despacharse por élla por considerar unicamente de las partidas 2079 a 2089 a los llamados de bonetería o ropa interior.

Que de acuerdo con esta última interpretación corresponde clasificar las muestras adjuntas en la forma que lo ha hecho la Junta del ramo en su precedente informe.

Frazadas de lana mezcla

Solicitud de consulta Nº 51.— Examinada la nuestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de frazadas de lana mezcla, sin dobladillo y sin ribete, expresamente determinada en la respectiva partida de Tarifa.

Por unimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1957, kilo $ 1.40 al 30 %.

Trigo triturado

Solicitud de consulta Nº 53.— Examinada la nuestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de trigo triturado y estando liberado de derechos tanto el trigo como la harina de trigo, encontrándose el cuestionado en el estado intermedio, le corresponde la misma franquicia, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en la solicitud de consulta Nº 44, de fecha Abril 28 de 1914.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 55 libre.

Tapado de lana para señora y vestido de lana para niño

Sumario 17 letra Z.— Manifiestan confecciones de punto de lana de la partida 2084 y le denuncian tapados de lana para señora de la partida 2189 y vestidos de lana para niños de la partida 2206.

Examinadas las nuestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, de acuerdo a la interpretación dada al decreto de Noviembre 12 de 1917 del Ministerio de Hacienda, la mercadería que se denuncia debe comprenderse, la Nº 1, como tapado de lana para señora, y la Nº 2, como vestidito de lana para niño, de la respectiva partida de Tarifa.

Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, pertenece a la partida 2189 cada uno $ 5.00 al 40 % y la Nº 2, a la partida 2205 cada uno pesos 4.00 al 40 %.

Tafiletes de cuero en tiras para sombreros (Recargo del 10 %)

Sumario 106 letra P.—Manifiestan tafiletes de cuero en tiras para sombreros de la partida 775 y le denuncian el recargo del 10 % de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 10.362.

Examinada la nuestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el Señor Miembro informante del Tribunal, en el presente caso los tafiletes de cuero vienen sin envolturas, papeles o cajas, por cuanto no es posible reputar tales a los dos cartones que trae en sus lados, razón por la que de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 10.362 corresponde el recargo del 10 %.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que los tafiletes de cuero que vienen sin envolturas, les corresponde el recargo del 10 %.

Estuches forrados en cuero

Sumario 20 letra O.—Manifiestan estuches de cartón tapizados para perfumes de la partida 2452 y se le denuncian de la partida 2453.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Señor Miembro informante del Tribunal, se trata de estuches forrados en cuero, los cuales vienen sueltos, razón por la que de acuerdo con disposiciones y resoluciones vigentes, corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2453 kilo $ 4.00 al 25 %.

Bombas para automóvil

Sumario 197 letra M.— Manifiestan molinos a viento de la partida 1320 y se le denuncian de la partida 371.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante, se trata de bombas para automóviles expresamente comprendidas en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 371 kilo $ 1.30 al 25 %.

Varillas de madera en general

Sumario 65 letra G. — Manifiestan listones de madera de valor declarado y le denuncian varillas de madera en general de la partida 2770.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, se trata de varillas de madera expresamente comprendidas, en la partida en que se denuncian, la cual involucra a todos estos artículos en general.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2770 kilo bruto $ 0.28 al 25 %.

Corbatatas de lana con seda

Sumario 43 letra F. — Manifiestan corbatas de lana mezcla de la partida 2130 y se las denuncian de la partida 2131.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de corbatas cuyo tejido está constituido por 62 40 % de lana y 37.60 por ciento de seda natural, razón por la que como lo informan los Señores Vistas del ramo, son corbatas de lana con seda las cuales no se hallan tarifadas como ya lo tiene resuelto el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %.— Mayo 27 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 27 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$ 596.80
Boletín Oficial..........	» 560.60
	$ 1157.40

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tome $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el local calle Florida N° 587, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1918.
2° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3° Elección de un director titular.
4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E-18 mayo N° 497-v-7 junio

«Buenos Aires»
Sociedad Coperativa Editorial Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Lunes 3 de Junio ppdo. a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 791 1er. piso.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance y distribución de útilidades.
2° Renovación del Directorio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario — Tesorero.

E 15 Mayo N° 378-v-3 junio

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de Junio de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo N° 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2° Aprobar la resolución del Directorio declarando la Sociedad en estado de liquidación a fin de proceder al pago de las deudas sociales, intereses y retiro e incineración de las acciones série A. y B. existentes en circulación de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatútos, así como la decisión adoptada por el mismo Directorio en ejercicio de las facultades que se acordaron por la asamblea Extraordinaria del 10 de Enero de 1918, ordenando el retiro e incineración de esas acciones Série A. y B.

3° Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4° Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo N° 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E 30 abril N° 924 v-3 Junio

Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de M. S. Cuochi e Camerieri.
Talcahuano 185

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2.30 p. m., en el local Social para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.
Balance Trimestral.
Relación Administrativa.
Correspondencia. — El Gerente.

E. 28 mayo N° 733-v-29 mayo.

Compañía Sansinena de carnes Congeladas

Se avisa a los señores accionistas que el día Viernes 31 del corriente, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 132, se dará comienzo al pago del dividendo N° 42, de pesos 10, oro en efectivo y pesos 40, oro en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 3 del corrente. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Gerente.

E. 28 mayo N° 735-v-31 mayo.

«Cabaña Chima Lauquén»
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el 3° período fenecido el 30 de Abril, año 1918.

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio próximo, a las 3.30 p. m. en el local, calle Cangallo N° 315, 5° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3° Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres Directores titulares y su suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4° Elección del Síndico y su Suplente por un año.
5° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 28 mayo N° 729-v-13 junio.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (limitada)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima primera Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 9 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local Bartolomé Mitre N° 370, previniéndose que, de acuerdo con el Artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2° Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el Artículo 57 de los Estatutos. Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.
3° Elección de cinco Directores suplentes.
4° Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la memoria.
5° Designación de los socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — Horacio J. Ferrari, secretario.

E. 28 mayo N° 707-v-8 junio

Convocatorias Anteriores

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de lo propuesto por el Directorio para retirar los Certificados de Acciones Ordinarias.
2° Designación de dos Señores Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo N° 647 v-10 junio

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 12° Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.
2° Distribución de las Utilidades.
3° Elección de tres Miembros Titulares por tres años en reemplazo de los Doctores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking y Matias F. Erausquin por terminación de su mandato y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Jorge E. Martínez, renunciante y del Síndico Titular y Suplente.
4° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea intervengan en la redacción, aprobación y firmas de la acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo N° 646 v-10 junio

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo activo e informe del Síndico.
2° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.
3° Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima N° 239 el día 15 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Junio p. v., como lo prescribe el Art 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Secretario.

E 24 mayo Nº 648 v-15 junio

Club de Regatas «La Marina»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Junio de 1918, a las 8 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo Nº 1362, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Autorización para la compra de un terreno en el Tigre, Provincia de Buenos Aires, lindando con el que actualmente posee el Club.

3º Formación de un fondo inamovible para la construcción del nuevo local en el Tigre.

4º Elección de Presidente por dos años. en reemplazo del doctor Juan B. Borzone; de cuatro titulares en reemplazo a los señores A. J. Hermida, Carlos Collet, Héctor Rossi y Camilo Lagrange, que han terminado su mandato; de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de dos Señores Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires. Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E. 24 mayo Nº 653-v-6 junio

Comitato Centrale per la Protezione degli Emigrati Italiani

La Comisión Directiva del Comité Central Primario de Protección para los inmigrantes pobres e imposibilitados al trabajo, invita a los Señores Socios. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 3 pasado meridiano, en la casa calle Paraguay Nº 762, a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Relación de la Presidencia.

2º Lectura y aprobación del balance anual. — La Presidenta.

E. 21 mayo Nº 649-v-31 mayo.

Compañía Mercantil y de Transportes. — Domingo Barthe S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 5, 22 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Para el 15 de Junio del corriente año a las 3 p/m. en su local Sarmiento 451 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores y un suplente, por cesación de mandato de los Señores Domingo Barthe, Manuel C. Menson y Evaristo Masó respectivamente y de un Director por renuncia de don Eusebio España.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

El mismo día y a las 4 p/m. y mismo local se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del art. 6º de los Estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría a la Compañía dos días antes de las reuniones, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Mayo Nº 656-v-15 junio.

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de ladrillos Cílico-Calcáreos
27 Suipacha 27

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 Enero 1903 26 Febrero 1916.

Convocatoria en 2ª citación

No habiéndose depositado el mínimum de acciones exigido por el Art. 47 del Estatuto para celebrar la asamblea convocada para el día de hoy, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas en segunda citación a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 8 de Junio próximo a las 2 p/m. a celebrarse en los Salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Suipacha Nº 27 de 10 a/m, a 3 p/m., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos.

Se hace asimismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos sociales y que, de acuerdo con lo estatuido en el Art. 48 de los mismos, la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E 24 Mayo Nº 653-v-7 junio.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los Señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extráordinaria que se verificará el Lunes 10 de Junio de 1918. a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente. — J. P. Sáenz Valiente. Presidente.

E. 22 Mayo — Nº 565: v-10 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut.
Sociedad Anónima Limitada
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que venció el 28 de Febrero de 1918, que tendrá lugar en Gaimán en el local de la Compañía, Mercantil Chubut, el día Viernes 31 de Mayo de 1918, a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

2º Lecturas de las memorias del Directorio y Síndicos.

3º Aprobar o modificar el balance general anual.

4º Elección de seis miembros para El Directorio, y dos Síndicos. Los salientes son los señores Hughes Griffiths. Williams Evans. Evans B. G. Griffiths. Pugh Llevelyn Williams. David J. Davies. Thomas G. Williams, y los Síndicos John G. Jones y James H. Rowlands.

5º Remuneración del Directorio y Síndicos.

6º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Gaimán (Chubut), Mayo 7 de 1918. — Por orden del Directorio: Hugh Griffiths. (Secretario).

E. 22 Mayo — Nº 587. v-31 mayo.

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal, para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 6 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 31 de Mayo a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de seis directores en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Ergenio Tognini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Cañal y César Speirila por haber terminado su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — E. Bozzi, Director General.

E. 21 mayo Nº 529-v-31 mayo

Banco Económico Argentino
Señores accionistas:

Convócase para la octava Asamblea General Ordinaria a verificarse el 7 de Junio a las 8 p. m., en el local Esmeralda 699 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico titular y suplente.

Distribución de utilidades.

Aprobación del Acta de la Asamblea:

Recuérdanse los Arts. 37 y 38. — Mayo 1918. — Manuel Pugno, Presidente. — Modesto Demaio, Secretario.

E. 21 mayo Nº 532-v-7 junio

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Directorio.

E. 20 mayo Nº 503-v- 10 junio.

Columb
Sociedad Anónima Argentina, para la importación de artículos rusos de caucho.

Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 30 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas, para el día 31 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Uruguay 44 para considerar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria del Director y del informe del Síndico.

2. Aprobación del Balance General correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3. Elección de un Director y su remuneración.

4. Elección de un Síndico y su remuneración.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 44. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Director.

E. 20 mayo Nº 504-v-31 mayo.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada. — Corrientes 452
Asamblea Extraordinaria
2 Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de los Estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E. 17 mayo Nº 423-v-31 mayo

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las tres de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y resolver sobre la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión con arreglo a lo que dispone el Art. 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1918. — El Gerente.

E 17 mayo Nº 447 v-3 junio

« Banco Militar y Naval Argentino»
Talcahuano 155

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1918 a las 9 p/m., en el local del Banco,

Orden del día:

1º Aprobación o rechazo para anexar al Artículo 1º de los Estatutos Sociales la Sección Seguros de Vida Mutuo.

2º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, (Artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. -- El Director Gerente.

E 17 mayo Nº 448 v-5 junio

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Junio de 1918, a las 5 1/2 p/m., en el local de la Sociedad, calle, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Luis Lenzi, Dr. Oscar Copello, Dr. Carlos Cirio, Dr. J. Bonansea.

4º Renovación de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores José Ragozza y Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo Nº 419 v-3 junio

Spencer Kellogg y Sons of South América
Sociedad Anónima
Unión Telef. 5245, Avenida Coop. Telef. 10 Bolsa
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917 y distribución de utilidades.

2° Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes por tres años, un Síndico y Síndico Suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

E. 17 mayo N° 449-v-29 mayo.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, Inciso 2°, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1° de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Liquidación de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 371 del Código de Comercio.

2° Designación de dos Señores Accionistas, para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 20 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben depositar sus títulos o certificados de bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p/m., del día 29 del corriente, debiendo constar en los certificados de los bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea, hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 16 mayo N° 418 v-1° junio

Sociedad Anónima Nueva España Colonias y Caseríos
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 4 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el local Social, calle Bernardo de Irigoyen 171, 6° piso, para tratar la siguiente orden del día:

1° Informe del Sr. Presidente.

2° Liquidación de la Sociedad.

3° Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ésta Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Administrador general.

E 15 Mayo N° 376-v-3 junio

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1917.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse, de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918. — El Secretario

E. 14 Mayo — N° 333: v-28 mayo:

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, e informe del Síndico.

2° Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta Compañía, calle Balcarce 184, hasta el día 28 de Mayo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — N° 332: v-31 mayo:

La Compañía Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo 1918 a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1918.

2° Distribución de las Utilidades.

3° Elección del Síndico.

4° Designación de los Accionistas para suscribir el acta. — James Marr, Síndico.

E. 13 mayo N° 302-v-29 mayo

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.

2 Nombramiento de tres Directores Titulares.

3 Nombramiento de Síndico.

4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo N° 298-v-11 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N° 320.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1918.

2 Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3 Distribución de Utilidades.

4 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente

E. 11 Mayo N° 297-v-29 mayo

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 8 y 30 p/m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2° Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Alfredo Emparán, Guillermo Guiroy, Doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, y uno más del Norte del Pirineo por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918. — Jorge A. Echayde, presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-11 mayo N° 291-v-29 mayo

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo N° 1246, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura de la memoria.

2° Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3° Aprobación del balance y memoria presentados.

4° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — N° 89 v-29 mayo.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918, a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1° Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2° Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.

3° Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E 3 mayo N° 85 v-28 mayo

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1° Proceder, a partir desde el día 1° de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2° Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milán; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3° El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1° de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1° de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 1° Mayo — N° 962. v-7 junio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2° Lectura del informe del Síndico.

3° Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4° Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

N° 817-v-31 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones;

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejan fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Avenida de Mayo 1.145

Capital inicial	13.788.847 62
» autorizado: i limitado	
» subscripto	22.710.000 —
» realizado	14.451.350 76

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1918 (1er. trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos	14662325 96
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la caja	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el directorio	314151 41
Bancos y caja:	
Depósitos en los bancos y efectivo existente en caja	346620 94
Capital social	1443000 —
Fisco	457693 55
Cuentas de orden diverso	897071 75
	18145863 61

HABER	$ m/n
Capital inamovible	
Capital recaudado	14451350 76
Pensionados	1041337 77
Fondo de pensiones	364871 76
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo acumulación	429854 09
Caja de ahorros	59366 70
Cuentas de orden diverso	356082 53
	18145863 61

Juan B. Giudice, presidente.— Alfredo Borlasca, secretario.— Sebastián Díaz, gerente.— Federico A. Mariani, subgerente-contador.— Juan M. Jordán, síndico.— Pedro M. Ledesma, síndico ad hoc.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 655-v-28 mayo.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Salta 619

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance General Diciembre 31 de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1918

Con modificación en la distribución de utilidades, según se detalla al pie

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		76500 —
Acciones emitidas		123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar		65400 —
» » cobradas		58100 —
Caja y Bancos		979 03
Muebles y útiles		3261 62
Acciones Coop. Telefónica		320 —
Préstamos hipotecarios		7547 38
Cert. acciones Coop. Telef.		27 60
Oblig. a cobrar		74585 35
Primas a cobrar		123626 55
		533847 58

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado, serie A y B		200000 —
» subscripto serie A	90500 —	
Capital suscripto serie B	33000 —	123500 —
Capital realizado serie A	44600 —	
Capital realizado serie B	13500 —	58100 —
Fondo de reserva estatuaria		3096 73
Fondo de reserva vida		13057 14
Acumulación		1132 76
Dividendos		775 —
Reserva especial		2156 68
Cert. dividendos		2105 —
Cuotas pendientes		123626 55
Diversos		1181 15
Garancias y pérdidas		5116 57
		533847 58

Distribución de utilidades:	$ m/n
Al fondo de reserva estatuaria, 10 % s/ 5116.57	511 66
Al presidente, síndico y directorio	363 13
Muebles y útiles	362 40
A los accionistas como dividendos (5 % s/ 58100) en certificados	2905 —
A cuenta nueva	974 38
	5116 57

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Andrés Lucio, vice-presidente.— Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.— José Crinollo, secretario.— Fernando Olasolo, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS DICIEMBRE 31 DE 1917

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n
Siniestros liquidados	89 85
Seguros rescatados	400 —
Sueldos	6120 —
Gastos judiciales	501 15
Patente nacional	2500 —
Impuestos internos	43 97
Gastos generales	3895 83
Acumulación	622 65
Oblig. a cobrar, Sec. créditos	2279 65
Fondo de reserva vida	13057 14
Utilidades	5116 57
	34626 81

HABER	$ m/n
Intereses	567 62
Multas	522 45
Intereses y descuentos	14991 54
Derechos de póliza	225 75
Primas vida	8789 95
Fondo de reserva vida	9529 50
	34626 81

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Andrés Lucio, vice-presidente.— Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.—José Crinollo, secretario.— Fernando Olaso, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 713-v-28 mayo

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Cangallo 336 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado	$ 5.000.000 —
» emitido	» 2.000.000 —
» subscripto	» 1.466.800 —
» realizado	» 1.297.770 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1466800 —	
» a subscribir		533200 —	
» a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		425558 26	
Bancos		240570 45	
Muebles y útiles e instalaciones		39980 45	
Inmuebles		283544 31	
Valores descontados	713.429 13		
Adelantos en cuenta corriente	195.305 03		
Créditos hipotecarios	441.956 68	1350690 84	
Participaciones bancarias		199689 90	
Cajas de seguridad		45000 —	
Valores en depósito, custodia y garantía		1173100 86	
Corresponsales (fondos en su poder)		103687 58	
Diversos		218941 28	4080763 93
		Total $ m/n	9080763 93

PASIVO		$ m/n	$ m/n
Capital			5000000 —
» realizado		1297770 —	
Depósitos a la vista en cuenta corriente	1.123.768 47		
» a plazo fijo	228.270 48		
» en cajas de ahorros	104.412 86	1456451 81	
Valores al cobro, custodia y garantía		1173100 86	
Fondo de reserva		49472 42	
Corresponsales (fondos en n/ poder)		3370 57	
Dividendos		13744 04	
Diversos		86854 23	4080763 93
		Total $ m/n	9080763 93

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1918.

Miguel García Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — César E. Pérez, contador. — Dr. Teodoro Brea, síndico

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 727-v-28 mayo

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 — Buenos Aires

Fundado según decreto del 1o de Septiembre de 1886 — Reformado por decreto del 7 de Febrero de 1914

Capitales	Autorizado	$ m/l 100.000.000 —
	Subscripto	» » 100.000.000 —
	Realizado	» » 98.302.340 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	1697660 —	
Caja:		
Existencia en casa matriz y sucursales	30907482 62	929613 73
Caja:		
Existencia en los Bancos	20691097 83	940843 60
Sucursales	58816439 63	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	233326180 52	558891 34
Corresponsales	380251 63	
Inmuebles	8097917 48	
Muebles y útiles	1167219 78	
Metalización	4144996 29	
Diversos	36844475 54	254251 49
	396573721 42	2083600 16

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	48417661 88	
Depósitos en cuentas corrientes	82571901 56	143320 28
» a plazo fijo	150956420 67	716475 56
Metalización		1823804 32
Diversos	14627737 31	
	396573721 42	2683600 16

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1918.

Pedro Fernández, vice-presidente.— Elías D. Arambarri, gerente.— José A. González, contador. — Pedro Ma. Moreno, Joaquín Cabot, síndicos

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 728-v-28 mayo

LA FORMOSA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Autorizada por el Superior Gobierno de fecha 29 de Octubre de 1904

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de Abril de 1917

DEBE			$ o/s	$ m/n
Propiedades:				
Campo en Formosa			633600 —	
Lotes en Formosa				52657 84
Conversión			66400 —	
Edificios:				
Fábrica: su valor s/ inventario año 1916	$ 373694 44			
Nuevas Inversiones	» 2140 44	375834 88		
Estancia: construcciones del ejercicio		20164 30		395999 18
Estancia inversión capital:				
Mejoras, alambrados e instalaciones varias				58136 11
Aserraderos:				
Valor según inventario 1916				41000 —
Teléfono:				
Valor según inventario 1916				8500 —
Maquinarias:				
Su valor al 31 de Diciembre de 1916	$	487729 14		
Ampliaciones durante este año	»	2231 58		489960 72
Herramientas:				
Su valor según inventario 31/12/916	»	9661 71		
Compras para Fábrica durante este año	»	1951 08		
Compras para Estancia	»	3184 04		14796 83
Talleres:				
Su valor según inventario 31/12/916	»	4109 30		
Ampliaciones durante este año	»	1755 90		5865 20
Muebles y útiles:				
Su valor según inventario 31/12/916	»	6605 75		
Compras para Fábrica durante este año	»	4016 60		
Compras para Estancia	»	11351 59		21973 94
Material rodante:				
Existencia según inventario 31/12/917				45201 50
Tranvía rural:				
Su valor al 31/12/917				713458 21
Embarcaciones:				
Inversión de capital				69376 04
Haciendas:				
Existencia al 31/12/917				201778 —
Elaboración extracto:				
Existencia al 31/12/917				108775 80
Rollizos de quebracho:				
Existencia al 31/12/917				180960 12
Maderas varias				21295 40
Almacén				24613 08
Bolsas vacías				23241 68
Mercaderías en viaje				1281 60
Deudores varios				514336 67
Títulos				200 —
Caja y Bancos				14237 64
			700000 —	3007645 56
PASIVO				
Capital autorizado y realizado			700000 —	
Fondo de reserva legal				20000 —
Fondo de previsión				411 37
Fondo de amortización:				
Maquinaria Fábrica de extracto:				
Saldo anterior	$ 79509 31			
Amort. este año	» 48996 07	128505 38		
Edificios Fábrica de extracto:				
Saldo anterior	» 72163 48			
Amort. este año	» 18791 74	90955 22		
Tranvía rural:				
Saldo anterior	» 427999 30			
Amort. este año	» 71345 82	499345 12		
Aserradero:				
Saldo anterior	» 15100 —			
Amort. este año	» 2050 —	17150 —		
Teléfono:				
Saldo anterior	» 5200 —			
Amort. este año	» 850 —	6050 —		
Contratistas		42024 77		
Fondo de amortización extraordinaria		874532 61		1658563 10
Acreedores varios				247762 03
Conversión				150909 06
Ganancias y pérdidas				930000 —
			700000 —	3007645 56

A. Bracht, presidente.—P. Bracht, secretario.—César Negri, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$	$ m/n
Gastos de administración		23434 45
Gastos generales Estancia		49893 75
Gastos varios de explotación		110249 11
Intereses		12424 67
Amortizaciones:		
Edificios Fábrica	18791 74	
Maquinarias	48996 07	
Tranvía rural	71345 82	
Aserradero	2050 —	
Teléfono	850 —	
Fondo extraordinario	3023 13	145056 76
Explotación Tranvía rural		9272 24
Ganancias del ejercicio		930000 —
		1280330 98
HABER		
Explotación Fábrica		1276127 52
Arrendamientos		1250 81
Ventas varias		2952 65
		1280330 98

A. Bracht, presidente.—P. Bracht, secretario.—César Negri, síndico.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 732-v-28 mayo

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1918
Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado $ o/s 20.000.000 —
» subscripto » » 14.000.000 —
» realizado » » 13.998.940 —

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas	1484 —	
Acciones y títulos varios	3579455 98	1438899 65
Inmuebles	2871146 45	1379404 70
Caja y depósitos en Bancos	431342 50	12873380 15
Corresponsales en el exterior		999178 15
Cartera y adelantos en cuentas corrientes	5099 01	25139765 45
Créditos a cobrar	51813 —	7018266 12
Cuentas varias		436071 33
Conversiones	9298290 54	
Títulos en custodia y en garantía	21368402 64	57218165 82
Valores al cobro	355054 53	1490448 07
Cuentas de orden	1099911 41	11421158 70
	39062000 06	119414738 14
HABER		
Capital:		
280.000 Acciones 1ª Serie de $ o/s 50 c/u	14000000 —	
Bonos de consolidación del Banco Francés del Río de la Plata 1ª y 2ª Series 5%:		
Bonos emitidos.... $ o/s 1878300 — $ c/l 11738900 —		
Amortizado....... » » 187900 — » » 1173900 —	1690400 —	10565000 —
Premios a cobrar sobre acciones	424 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo	26906 78	15563299 05
Obligaciones a pagar		660321 21
Comisiones, intereses y descuentos a vencer	5 07	758066 65
Cuentas varias	6616 30	605800 13
Conversiones		21132478 50
Remitentes de títulos en custodia y en garantía	21368402 64	57218165 82
Remitentes de valores al cobro	355054 53	1490448 07
Cuentas de orden	1099911 41	11421158 70
Ganancias y pérdidas	514279 33	
	39062000 06	119414738 14

G. Fouvel Rigolleau, presidente.—Rodolfo Buser, director general.—A. S. Lagalaye, contador general.—E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 712-v-28 mayo

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra
Establecido 1863

Capital autorizado .... £ 2.000.000
» suscripto .... » 2.000.000
» integrado .... » 1.000.000
Fondo de reserva .... » 1.000.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1918

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Caja:	$ oro	$ papel		
Existencia en efectivo	2151236 06	8816493 56		
Depósitos en otros Bancos	1164282 54	19213238 29	3315518 60	28029731 85
Cartera:				
Letras y Pagarés descontados, adelantos en cuenta corriente y cauciones			423826 63	37674448 92
Diversas cuentas			17184445 92	41104994 40
			20923791 15	106809175 17
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900.000 a 5.04			4536000 —	
Diversas cuentas			15706313 01	40287040 56
Depósitos:				
En cuenta corriente			89131 78	34872118 08
En Caja de Ahorros			266365 09	16494423 15
A plazo fijo			325981 27	15155593 38
			20923791 15	106809175 17

Buenos Aires, 30 Abril de 1918.
F. M. Heriot, gerente

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 724-v 28 mayo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 351 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912.

Capital Autorizado .... $ 20.000.000 — m/n c/l.
Fondo de Reserva .... » 31.835 20 » »
CAPITAL EMITIDO: $ 2.000.000 — m/n c/l.
1ª Emisión en 5 Series de $ 200.000 — c/l en Acciones Preferidas de $ 100 cada una.
2ª Emisión de $ 1.000.000 — c/l en 10.000 Acciones Ordinarias de $ 100 cada una.
CAPITAL SUBSCRIPTO: $ 1.484.100 — m/n c/l.
1ª Emisión Acciones Preferidas $ 996.000 — c/l.
2ª » » Ordinarias » 488.100 — »
CAPITAL REALIZADO: $ 1.484.100 — m/n c/l
1ª Emisión Acciones Preferidas $ 996.000 — c/l.
2ª » » Ordinarias » 484.100 — »

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	4000 —
Acciones ordinarias	511960 —
Préstamos hipotecarios	1285800 —
Bancos	25859 38
Caja	23 83
Propiedades	424962 09
Cuotas a cobrar	65598 —
Muebles, útiles e instalaciones	3682 95
Deudores en gestión	100717 22
Bravo Barros y Cía	13197 05
Gastos generales	8441 82
Títulos en depósito	281409 09
	2725591 43
HABER	
Capital	2000000 —
Amortización de préstamos hipotecarios	166968 78
Servicios anticipados	1245 —
Dividendos a pagar	14762 47
Intereses	55612 96
Comisiones	395 72
Cuentas corrientes	2645 46
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas	62032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones	112 43
» » previsión	108572 28
» » reserva	31835 20
Depositantes de títulos	281409 09
	2725591 43

Buenos Aires, Abril 20 de 1918.

Manuel A. de Uribelarrea, presidente. — J. Budgen Clark, gerente. — Vo. Bo.: Marcelo Gamboa, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 725-v-28 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 — Pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n.

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514880 —
Existencia: Caja	332179 11	6492033 48		
En el Clearing y otros Bancos ..	188165 90	1860424 58		
Correspons. en el Exter.	290476 94		810821 95	8352463 06
Colocación de Fondos:				
Documentos		24251835 93		
Adelantos en cuenta corriente ..		3457603 56		
Hipotecas	275400 --	3867369 84		
Hipotecas amortizables	174204 34	2203898 97	449604 34	33780713 30
Inmuebles				1990680 87
Muebles y útiles				82984 04
Dividendo provisional				420582 08
Gastos Generales				413413 73
Conversión				197991 44
Diversos			46500 —	318588 79
			1306926 29	56072297 31
Cuotas del fondo de empleados				492869 72
Títulos en depósito			436998 —	26358515 60
Valores al cobro				248483 17
			1743924 29	83172165 80
HABER				
Capital suscripto, series A. B. C. D E. F. G. H. I. J. y K.				10514880 —
Capital cobrado				10514755 —
Fondo de reserva		5257377 50		
Fondo de Gtía. Div. futuros		61720 97		5319098 47
Depositos a la vista y a plazos			199051 96	25620836 32
Obligaciones de Capital:				
Serie G. 7 1/2 %		400000 —		
» H. 7 %		500000 —		900000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 %			930000 —	
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			24001 47	2082701 64
Amortización hipotecas amortizables			23049 16	970247 32
Conversión			87116 25	
Diversos			43707 45	149778 56
			1306926 29	56072297 31
Fondo de auxilios al personal				492869 72
Depósito en custodia	350768 —	19996375 60		
Títulos en garantía	86230 —	6362140 —	436998 —	26358515 60
Depositantes de valores al cobro				248483 17
			1743924 29	83172165 80

Buenos Aires, Mayo 1º de 1918.

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 730-v-31 mayo

RUGERONI Y CIA. LTD. PERIODISTICA)

Calle 25 de Mayo 214

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Octubre 1913

Capital autorizado .... $ m/n c/l 50 000 —
» subscripto y realizado .... » » » 35.000 —

Balance General al 31 Diciembre 1917

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 6 de Mayo 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones	15000 —
Inmuebles	10000 —
The times of Argentina, el cerealista etc.	22500 —
Muebles	2500 —
Varios deudores	11878 86
En Bancos	7370 72
En efectivo	1369 26
	70618 84

PASIVO	$ m/n
Capital	50000 —
Fondo de reserva	2877 76
Ganancias y pérdidas	17741 08
	70618 84

Junius J. Rugeroni, presidente. — C. R. Rugeroni, secretario. — E. S. Rugeroni, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y Pérdidas

	$ m/n
A Gastos de administración.	24300 —
A Gastos varios	4753 31
Dividendo interino 25% sobre $ 35.000 m/n	8750 —
6% Honorarios directorio	583 33
4% Fondo de reserva	388 89
A Saldo	17741 08
	46516 43

	$ m/n
Por saldo año anterior	2949 20
Por avisos, suscriciones comisiones etc.	53567 23
	56516 43

Junius J. Rugeroni, presidente. — C. R. Rugeroni, secretario. — E. S. Rugeroni, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 734-v-28 mayo

BANCO ALEMAN TRANSATLATICO

Bartolomé Mitre 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank—39/40 Mauerstrasse—Berlin W.

Capital autorizado y subscripto	Marcos	30.000.000 —
» realizado	»	30.000.000 —
Fondo de reserva	»	9.932.000 —

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahia Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 Abril de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	1463507 35	8122710 81		
Depósitos en el Clearing	64584 64	14285020 94	1528091 99	22407731 75
Préstamos			845133 69	25870363 98
Sucursales			298935 69	4603074 14
Cuentas varias			4330576 27	8107107 85
			7002737 64	60988277 72
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina			3650000 —	
Depósitos			1110532 05	44695927 67
Casa Matriz y corresponsales en el exterior			1914418 32	1602771 54
Cuentas varias			327787 26	14689578 51
			7002737 64	60988277 72

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918

C. Lingenfelder, director.—J. Herbener, contador

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 728-v-28 mayo

SOCIEDAD ANÓNIMA CAAPUCU

Calle Méjico 544

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de Febrero de 1907

Capital autorizado y subscripto.......... $ o/s 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1918.

ACTIVO		$ o/s
Propiedades:		
Establecimiento Yacaremí	53350 13	
Establecimiento Sombrero	37146 79	
Establecimiento Paraiso	22081 82	
Quinta Avenida España	13806 39	
Potrero Diamantino	840 —	
El Rincon de Ibicuy	450 —	
El Cerro Quio 3/4 Quio	450 —	
Pueblo de Caapucú	1120 —	
Potrerito de Chananá	200 —	
Campo en Chananá	1120 —	
Potrero Gadeacué	50 —	130615 13
Banco Mercantil		266 82
Cajas reunidas		598 68
Haciendas y Utiles Horqueta		3199 68
Deudores varios:		
Katie S. de Zabala	6 42	
Jessie Stewart	11 49	17 91
Acciones en depósito		700 —
		135398 22

PASIVO		$ o/s
Capital realizado		100000 —
Acreedores varios:		
J. M. Stwart 3/4	839 13	
Roberto Stwart	233 58	
G. M. V. Stwart	1165 33	2238 04
Depositantes de acciones		700 —
Ganancias y pérdidas		32460 18
		135398 22

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Hacienda vacuna	900 90
» caballar	96 —
Establecimientos Horqueta	11678 54
Gastos generales	9032 38
Sueldos	1463 30
Deudores varios	24067 04
	47238 16
Sucursal Asunción del Paraguay	22855 95
Hacienda lanar	110 —
Intereses y descuentos	117 35
Arrendamientos	382 57
Productos	925 34
Alambrados	34 35
Saldo	22812 60
	47238 16

A. D. Stewart, vice-presidente.— Roberto Maers, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 731-v-28 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de 11000 lámparas de filamento metálico, destinadas al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 de la tarde. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 p/m., para la provisión de 1.100 metros cúbicos de arena tipo Oriental o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 1º piso) — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-29 mayo

Llámase a licitación para la enajenación de una partida de cápsulas de platino deterioradas, con un peso de 0,375.560 miligramos, depositada en la Oficina Química, calle Moreno 330, donde los interesados podrán examinar el metal.

El acto tendrá lugar ante el Escribano Municipal el día 30 de Mayo a las 4 p/m., en la Sub-Secretaría de Hacienda donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-30 mayo

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

v-5 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreass de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecedo en las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación, del presente aviso llámase a 2ª licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo que más adelante se detallan durante el próximo mes de Junio, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Carne, pescado y aves

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: lomo, pecho, falda, cuadril, carnasa, falda, etc., excepto cogote y garrón.

18 patitas de capón, u

8 costillas de cerdo.

1 1/2 kilos diarios de cima de ternera, o

1 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.

6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.

20 kilos mensuales de unto sin sal.

10 kilos mensuales de tocino salado.

5 kilos mensuales de panceta salada.

100 kilos mensuales de pescado fresco a elección entre dorado, surubí u otro pescado de río.

2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

1 pollo sano y grande.

Verduras, frutas y huevos

8 atados de verduritas, grandes y bien surtidos.

6 ajíes grandes.

6 tomates.

4 atados berros.

12 espinacas.

6 acelgas.

3 atados de salsifí grandes.

12 a 30 plantas de lechugas o escarola.

2 coliflores.

3 bróculi.

1 kilo de arvejas frescas.

1 apidio grande.

1/2 kilo chauchas finas.

1 kilo uva blanca, moscatel.

24 huevos.

Leche y manteca

30 litros diario de leche higienizada en las condiciones de ordenanza.

450 gramos de manteca fresca.

Papas, batatas y zapallos

1000 kilogramos de batatas sanas, grandes, libres de tierra y desperdicio.

300 kilogramos de papas sanas libres de brotes y tierra, grandes.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130 gramos más o menos.

1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilogramos de leña de quebracho colorado libre de mezclas.

200 kilogramos de carbón de leña fuerte especial.

Lavado y Planchado

100 camisas de plancha blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 100 colchas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones, azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, y serán formuladas en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y demás disposiciones vigentes. Los interesados podrán requerir datos e informaciones al respecto en la Secretaría del Instituto calle Avellaneda 1861, todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 p.

El acto de la apertura de las propuestas presentadas y que se presenten, tendrá lugar el día 31 de Mayo, a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — La Secretaría.

v-31 mayo

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 31 del corriente a las 3 p/m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de 1.300 camisetas de algodón, 1.400 pares de medias de algodón y 200 frazadas de lana.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m., — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — (Exp. 143-D). — El Secretario.

v-31 mayo

Llámase a licitación privada para el día 31 del corriente a las 3,30 p/m., la provisión inmediata de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — (Exp. 387-M-918):

5.200 metros paño azul-gris de 1,40 metros de ancho.

1.200 metros lienzo crudo de 0,82 metros de ancho.

58 1/2 gruesas botones hueso negros de 0,015.

58 1/2 gruesas botones hueso negros de 0,012.

16 gruesas broches negros F. Nº 21.

16 gruesas hebillas negras Nº 98.

63 docenas carreteles hilo negro Nº 40 de 500 yardas.

4 1/2 docenas carreteles hilo negro Nº 16 de 500 yardas.

12 docenas agujas para máquinas Singer Nº 3.

48 gomas grandes para devanadoras de máquina.

20 paquetes de agujas ojo azul, para sastre, Nº 3.

4 litros aceite esperma para máquina.

3 cajas de tiza mineral de 50 cada una.

20 metros paño azul.

20 metros lienzo de 0,82 ancho.

6 carreteles hilo negro Nº 50 «Cadena», de 500 yardas c/u.

2 docenas agujas para máquina Singer Nº 3.

1.620 frazadas lana, de un peso aproximado de dos kilos c/una.

100 camisetas de algodón.

2.100 pares de medias de algodón. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-31 mayo

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1918, a las 11 a. m., para la provisión de pescados, ferretería y bazar, gasa, vendas, alcohol puro, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-28 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de Junio, que a continuación se detallan:

Pan y harina

1400 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos cada uno.

kilos de manteca fresca.

Leche y manteca

1200 litros leche fresca y pura; 5 kilos manteca fresca.

Carne, pescado y tocino

1500 kilos de carne de vaca clasificada entre nalga, cuadril y falda; 60 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey o brótola.

Papas

1400 kilos papas primera y sin brotes.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otras legumbres; 24 plantas lechugas frescas y repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verduritas surtidas; 1 zapallo angola sazonado; 2 docenas huevos.

Combustible

6000 kilogramos leña quebracho colorado en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 canzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 30 del corriente mes a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. — La Secretaria.

v-30 mayo,

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de Junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —

v-4 junio

Licitación de Víveres

Llámase a licitación para el día 6 de Junio de 1918, a las 3 p. m. para la provisión de víveres secos necesarios al Ejército durante el 2º semestre del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Int.

v-6 junio

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Ricardo Olivera Rodríguez para sus hijos menores doña María René, don Carlos Oscar, don César Ricardo Clemente, doña Hermosina Nelli y doña María Angélica Olivera y Aguirre, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora de Escuelas doña Hermosina Aguirre de Olivera. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Manuel Arregui y doña Lorenza Endara de Arregui, en su carácter de padres de la ex-jubilada doña Juana Isabel Arregui, — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Susana C. de Craig, por sí y en representación de su hijo menor don Juan Roberto Craig, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Juan Jaime Craig, — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Secretario.

v-1º junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Justina María Ignacia Viera, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Benito Viera, — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Secretario.

v-1º junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Argerich de Pociello por sí y sus hijos menores don Francisco E. A. doña María Josefa Eugenia y doña Sara Eugenia Pociello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Pociello — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depósitado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustin Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ése derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v-28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demétrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ochó días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitándo los beneficiós del artículó 51 de la ley 4349, Doña Cándida G. de Carril, por si y sus hijos menores Don Evaristo Octávio, Dóña Celina María, Don Alberto Manuel y Don Jorge Carril, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos Dón Manuel Carril. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Secretario:

E. 20 mayo v-1º junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ardizone de Veri, por si y por sus hijos menores don Leonardo, don Tomás, doña María, doña Antonia, don Guillermo, don Humberto y doña Mercedes Veri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M. O. P. don Leonardo Veri. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-6 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja. solicitando pensión don Hermenegildo Izquierdo en representación de sus pupilos los menores don Luis Gumersindo, doña Felisa Laudelina, don Jerónimo Elías, don Isaac Leopoldo y don Osvaldo Emilio Izquierdo y Podestá, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital jubilado, don Leopoldo Izquierdo. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918. — El Secretario

v-6 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caca, solicitando pensión doña Josefina Bianchini de Luchini por sí y por su hija menor doña Catalina Luchini, y las señoritas Sofía y Amalia Luchini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mayor o Mayore Luchini. — Buenos 24 de Mayo de 1918. — El Secretario

v-6 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Ana Squassini de Fiori y don Felipe Fiori, en su carácter de viuda y padre respectivamente, del ex-Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, don Felipe Fiori. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Francisco Herrera Gómez, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53,15 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes otorgados a cuenta de sus haberes como Celador de la Prisión Nacional, debiendo, al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-27 mayo S/C v-7 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase del 95, Segundo Nicasio Aguirre, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21,26 moneda nacional, impórte a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 5º de Caballería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al própio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, pór reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 20 mayo v-1º junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Enrique B. Gómez, para que presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivó de su solicitud ante el Departamento de Hacienda fecha Febrero 3 de 1908, bajo apercimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario:

E. 20 mayo v-1º junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Antonio L. Montagne, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 85.68 oro sellado, o su equivalente pesos 194.79 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje y dinero en efectivo que le fué facilitado con fecha 16 y 20 de Octubre de 1914, a su solicitud, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, para regresar al país, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

E 18 mayo v-31 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Daniel Magallanes para que presente en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer el sellado correspondiente al expediente iniciado con motivo de su solicitud ante el Departamento de Haciénda de fecha Enero 4 de 1916, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a la Sociedad «La Platense» y a las firmas Pablo Bessana y Félix Fresone, para que presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 17 moneda nacional, peso 1 moneda nacional, y pesos 19.80 moneda nacional, respectivamente importe que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellos en los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a doña Carolina C. Molinas, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 84 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los diversos gastos ocasionados por su hijo Honorio durante su permanencia en la Escuela de Mecánicos del Ejército, en su carácter de alumno de la misma, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de ésta, a don Gumersindo Gómez para que presente en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 10/1918, ó 381 A., ó 130 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo Rezagos Nº 10/1918.

Marca cinta encarnada, sin número, 3 fardos, vapor León XIII, paquete 543, fecha de entrada Febrero 9/1916; marca cinta azul, sin número, 3 fardos, vapor León XIII, paquete 543, fecha de entrada Febrero 9/1916; marca Chittageng, sin número, 3 fardos, vapor H. Lock, paquete 701, fecha de entrada Febrero 20/1916; marca en Diamante F.G.B., sin número, 2 chapas, vapor T. Prince, paquete 673, fecha de entrada Febrero 17/1916; marca S. W. L., sin número, 1 bulto, vapor Darro, paquete 845, fecha de entrada Febrero 29/1916. — El Jefe.

v-3 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 8 U., o 11 U., o 150 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana pro-

cederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. G. B. A., sin número, 1 atado, vapor Christian Bois, paquete 2830, fecha de entrada Noviembre 17 de 1917. — El Jefe.

v-14 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 189 C. o 725 A. o 36 C: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. F., sin número, 1 bulto, vapor R Elena, paquete 1106, fecha de entrada Marzo 10 de 1912. — El Jefe.

-v- 4 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al Expediente Nº 45 U. o 55 U. o 1609 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo M. M. C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916; marca A. C. y A y C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916. — El Jefe.

v-1º junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita. llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Morón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918.

Local del juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.

s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, Jose Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudacion, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores BELISARIO CONTE y Cía., que en el juicio qe le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos ha recaido la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-28 mayo.

Por disposición del Señor Juez de de Paz de la Sección 25 de ésta Capital don Ricardo C. Lebrero, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños del terreno ubicado en la calle Rivadavia entre Carrasco y Olmos, Parroquia 20. Manzana sin número, Parcela 1ª del Catastro, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo calle Ramón L. Falcón 2283, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — R. C. Lebrero, Juez de Paz.

s/c. v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de de Paz de la Sección 25 de esta Capital don Ricardo C. Lebrero, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños del terreno ubicado en la calle Segurola entre Monte Dinero y Deseado, Parroqaia 20, Manzana 174 A., Parcela 8 A. del Catastro, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo calle Ramón L. Falcón 2283, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — R. C Lebrero, Juez de Paz:

s/c. v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de de Paz de la Sección 25 de esta Capital don Ricardo C. Lebrero, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños del terreno ubicado en la calle Provincias Unidas entre Videla Castillo y Basualdo Parroquia 20, Manzana 17-22, Parcela 5 del Catastro, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo calle Ramón L. Falcón 2283, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — R. C Lebrero, Juez de Paz:

s/c. v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y séis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M. REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que lé sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSÉ GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JOSE COLAZO, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fs. 1 a 7, de los autos caratulados «Fisco de la Nación Argentina contra José Colazo» por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C-v-28 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zépore, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a de-

recho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Levro, acusado de depositario infiel: José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación: Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jords, acusado de hurto; Ricardo Cósme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariano Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria, Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Eduardo M. Naón y Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los señores Juan P. Lavaselli, Carlos Cavallieri, Graciana P. G. de Torres, Ruperto Torres, Luis Pegoraro, Carlos Cavallieri, hijo, a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que por infracción a la Ley de Sellos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — J. Arturo Aguilar, secretario.

E 14 mayo v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro L'overar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruíz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAVAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia;

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.
S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.
s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.
s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurto ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ., S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ...:. de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/C v-30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de conparecer seran declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-7 junio. —

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uuruguay.
Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-26 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nómbre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, mánga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

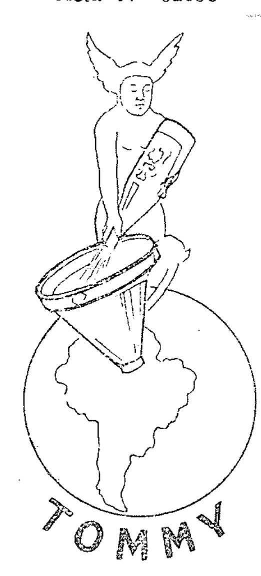
Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguaya denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

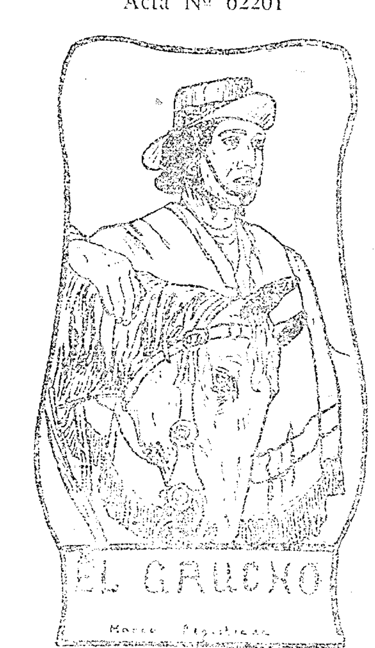
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62138



Mayo 17 de 1918. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir substanicas alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 481.
v-29 mayo.

Acta Nº 62201



Mayo 22 de 1918. — Sucesión de Maximiano Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 581.
v-3 junio

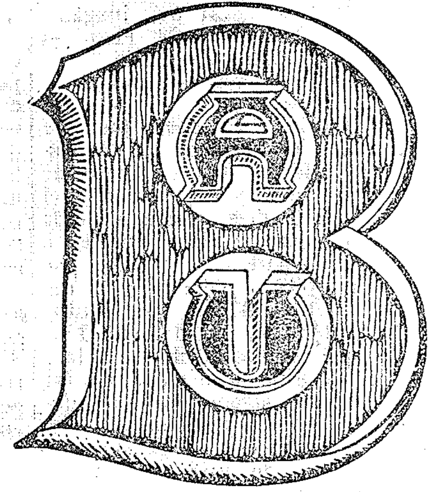
Acta Nº 62188

HEPATINIDINA

Mayo 21 de 1918. — Felipe Adeva Mingo. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 527.
v-3 junio

Acta Nº 62166







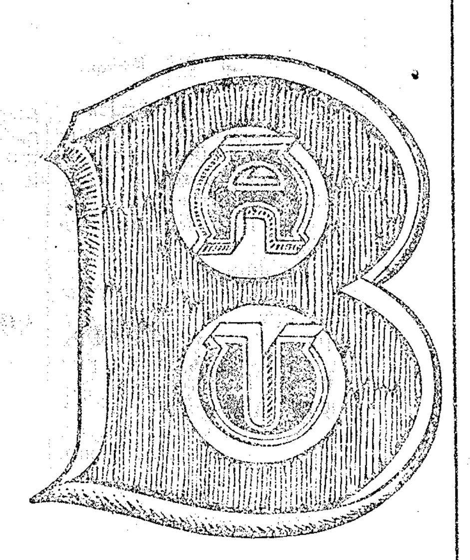




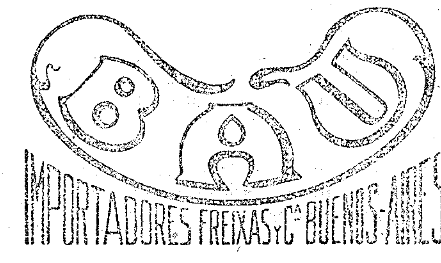
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 468. v-31 mayo

Acta Nº 62167



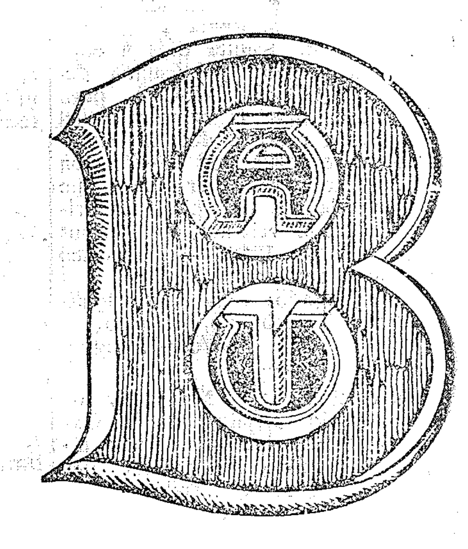






Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 469. v-31 mayo

Acta Nº 62168



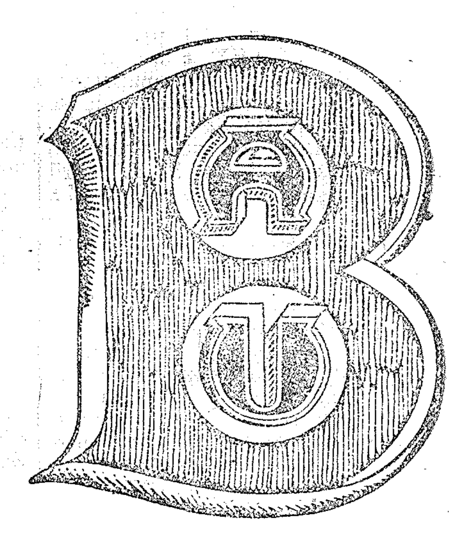
PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA
GRAN PRIX y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 470. v-31 mayo

Acta Nº 62175





PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA
GRAN PRIX y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905



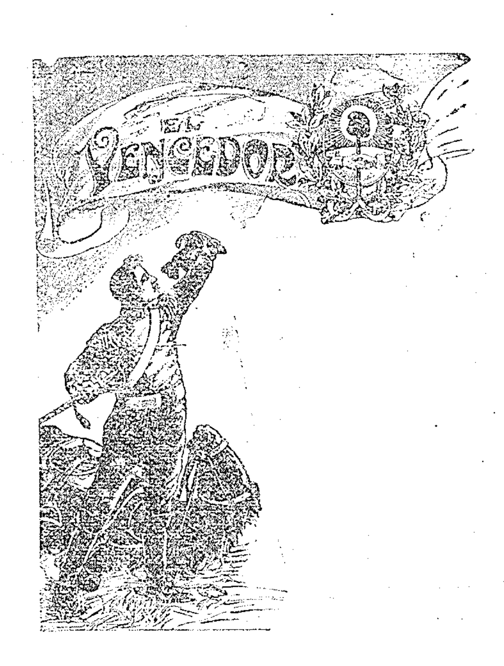
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 477. v-31 mayo

Acta Nº 62213



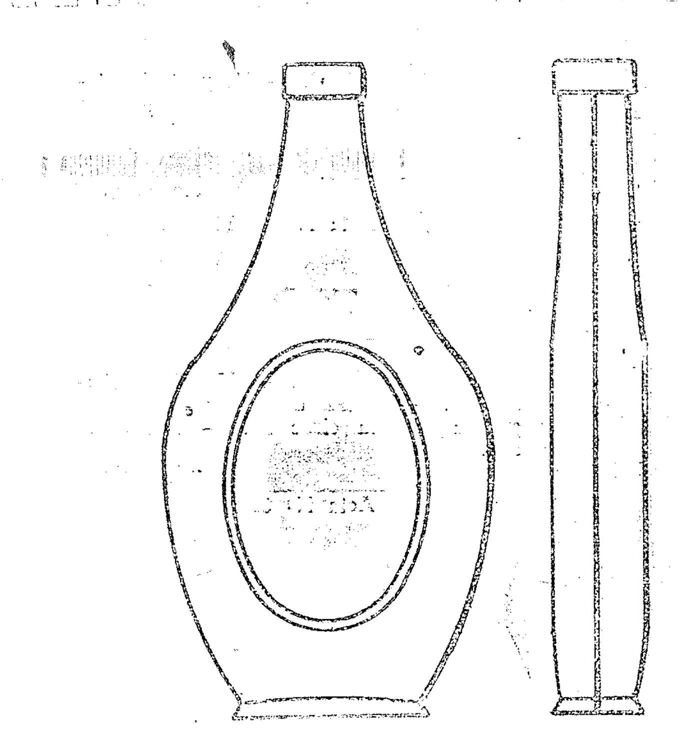
Mayo 22 de 1918. — Karlsruher Parfumerie y. Toiletteseifen Fabrick F. Wolff, Sohn G. m. b. H. — Para distinguir una crema de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 557. v-3 junio

Acta Nº 62225.



Mayo 22 de 1918. — Schneider Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 622. v-3 junio

Acta Nº 62206



Mayo 22 de 1918. — Hipólito Alfós. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — (Envase). — Aviso Nº 577. v-3 junio

Acta Nº 62189

BROMOHIPOFISINA

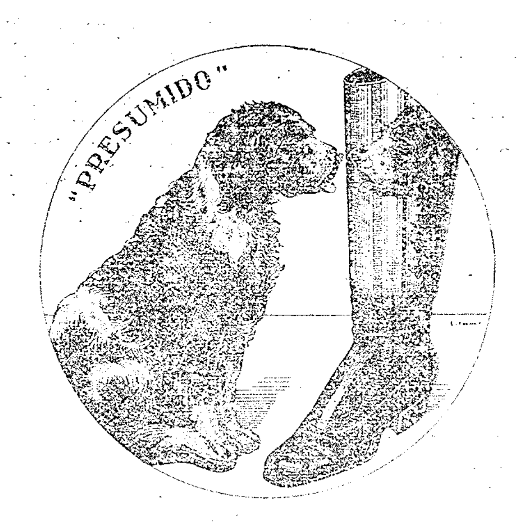
Mayo 21 de 1918. — Felipe Adeva Mingo. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 526. v-3 junio

Acta Nº 62190

NEFRINIDINA

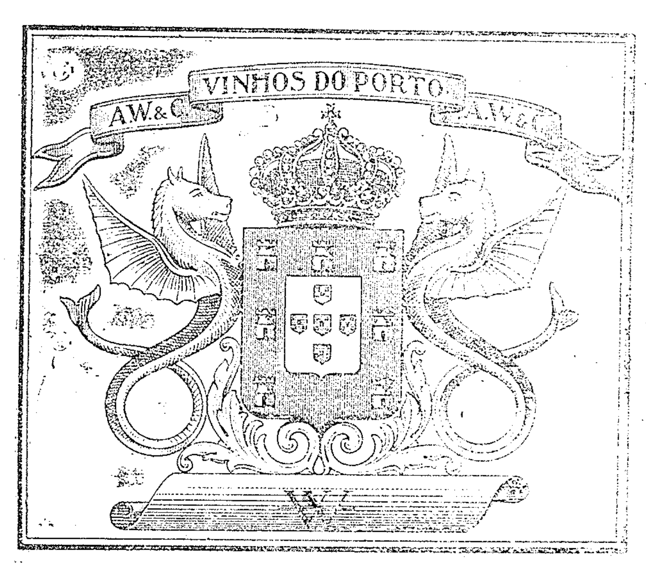
Mayo 21 de 1918. — Felipe Adeva Mingo. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 524. v-3 junio

Acta Nº 62210



Mayo 22 de 1918. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 613. v-3 junio

Acta Nº 62211



Mayo 22 de 1918. — Peters Hnos. — Para distinguir vinos de oporto en general, de la clase 23. — Aviso Nº 597. v-3 junio

Acta Nº 62221



Mayo 22 de 1918. — Amancio P. Calvo. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 553. v-3 junio

Acta Nº 62195

COTILLON

Mayo 21 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 568. v-3 junio

Acta Nº 62194

COTILLON

Mayo 21 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 569. v-3 junio

Acta Nº 62191

OVARIBROMINA

Mayo 21 de 1918. — Felipe Adeva Mingo. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 525.

v-3 junio

Acta Nº 62196

COTILLON

Mayo 21 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 570.

v-3 junio

Acta Nº 62197



Mayo 21 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 572.

v-3 junio

Acta Nº 62198



Mayo 21 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 571.

v-3 junio

Acta Nº 62199

EL APOSTOL

Mayo 21 de 1918. — Esteban Carbone y Abel Marchi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 564.

v-3 junio

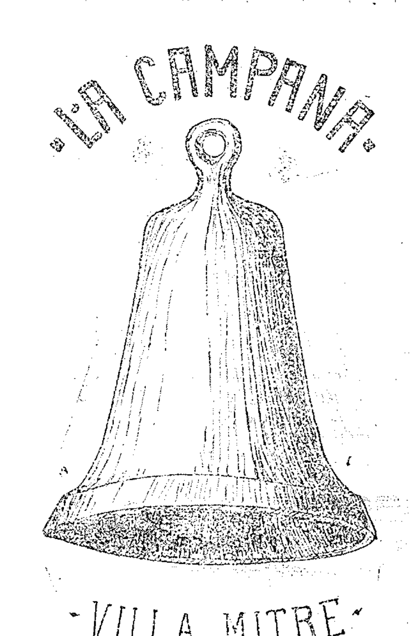
Acta Nº 62203

SERVILLERO HIGIENICO

Mayo 22 de 1918. — Pedro Tonini. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 580.

v-3 junio

Acta Nº 62204



Mayo 22 de 1918. — José Cisa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 578.

v-3 junio

Acta Nº 62207

ZENITH PICTURES

Mayo 22 de 1918. — Pascual Massimo. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso Nº 576.

v-3 junio

Acta Nº 62208



Mayo 22 de 1918. — Manuel J. Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 547.

v-3 junio

Acta Nº 62215



Mayo 22 de 1918. — American Machine And Foundry Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 617.

v-3 junio

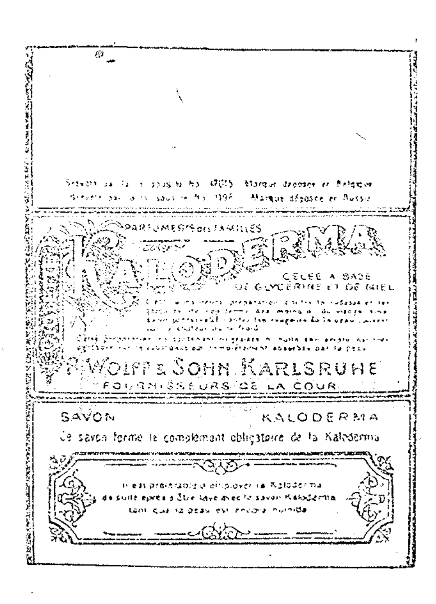
Acta Nº 62209

E - Z - CLEAM

Mayo 22 de 1918. — A. Frank. — Para distinguir pipas y boquillas en general, de la clase 21. — Aviso Nº 624.

v-3 junio

Acta Nº 62214



Mayo 22 de 1918. — Karlsruher Partumerie y Toiletteseiten Fabrick F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir una crema medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 558.

v-3 junio

Acta Nº 62216

Form-a-Truck

Mayo 22 de 1918. — Smith Motor Truck Corporatión. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 616.

v-3 junio

Acta Nº 62217

TROUSSEAU

Mayo 22 de 1918. — Julieta Odila Chalier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 550.

v-3 junio

Acta Nº 62223

AUTHCEROTERAPIA

Mayo 22 de 1918. — Manuel del Frade, (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 620.

v-3 junio

Acta Nº 62224

AUTOTERAPIA

Mayo 22 de 1918. — Manuel del Frade, (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 621.

v-3 junio

Acta Nº 62218



Mayo 22 de 1918. — Angel Bonito Peco. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 552.

v-3 junio

Acta Nº 62219



Mayo 22 de 1918. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 549.

v-3 junio

Acta Nº 62222

TIO PEPE

Mayo 22 de 1918. — Valeriano Fernández. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 554.

v-3 junio

Acta Nº 62225

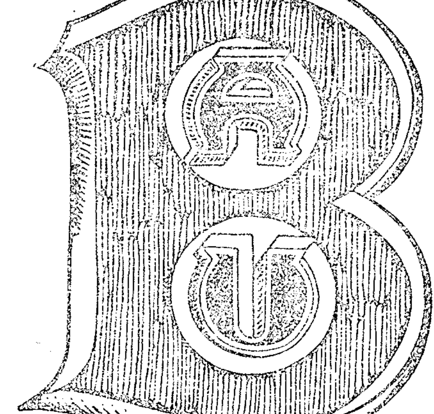


Mayo 22 de 1918. — Diego Barceló (hijo). — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 623.

v-3 junio

Acta Nº 62159.





TORTOSA José Bau y



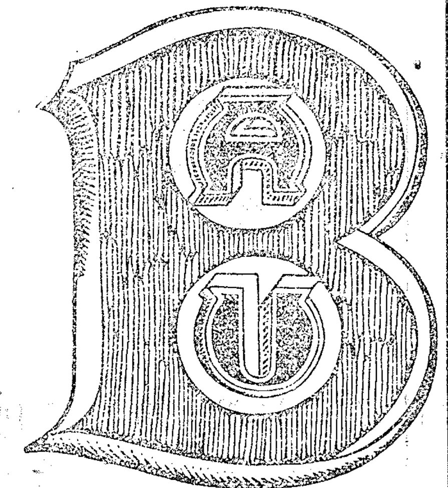


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 461.

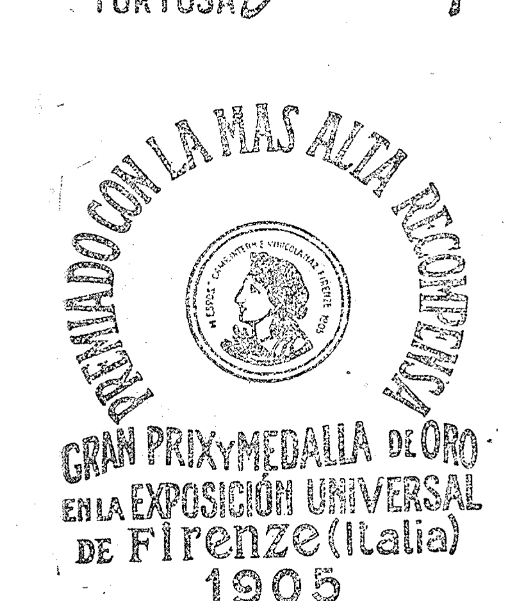
v-31 mayo

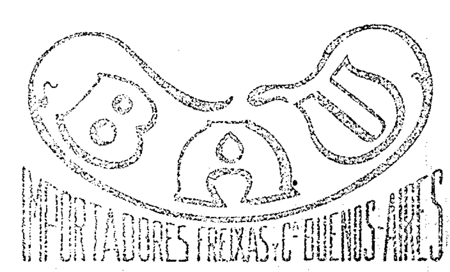
Acta Nº 62165





TORTOSA José Bau y

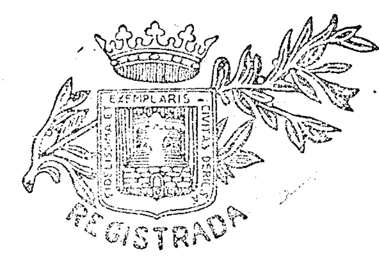


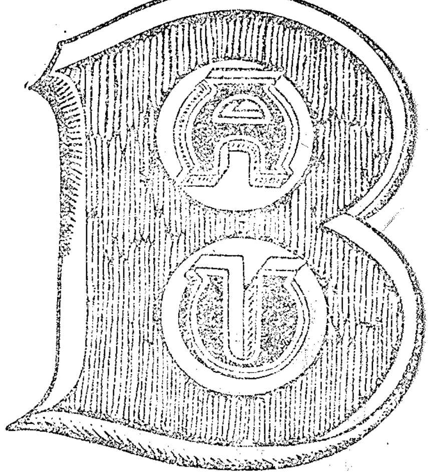


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 467.

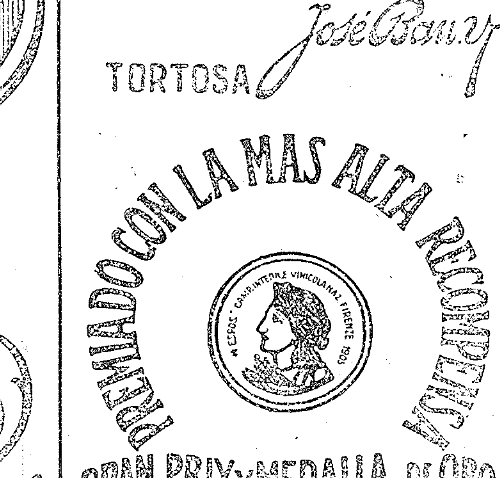
v-31 mayo

Acta Nº 62163





TORTOSA José Bau y





Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 465.

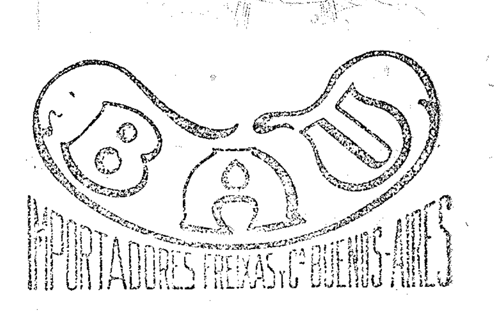
v-31 mayo

Acta Nº 62164





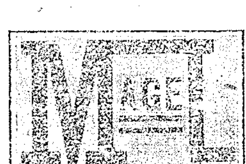




Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 466.

v-31 mayo

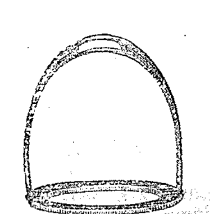
Acta Nº 62187



Mayo 20 de 1918. — Enriqueta Lynch. — Para distinguir artículos de librería y material de enseñanza de labores y cortes, de la clase 18. — Aviso Nº 531.

v-31 mayo.

Acta Nº 62186

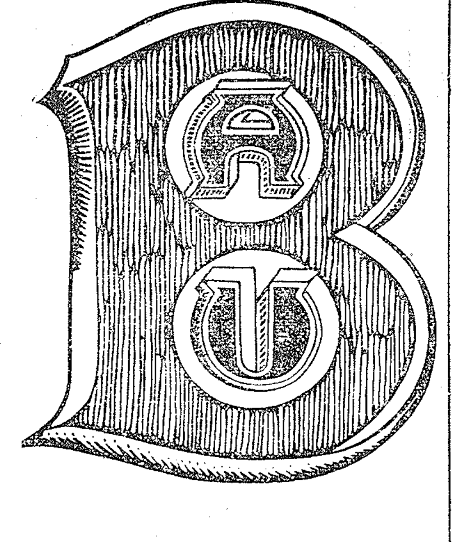


Mayo 20 de 1918. — Roque Sanz. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 109.

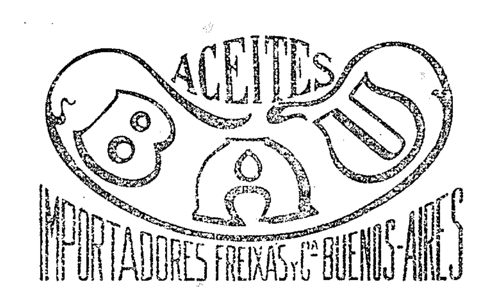
v-31 mayo.

Acta Nº 62151





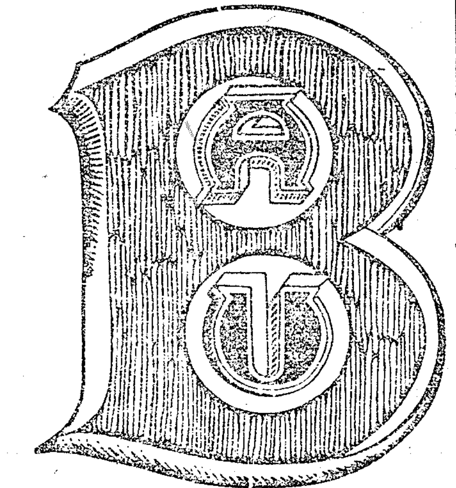


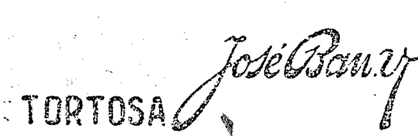


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 452. v-31 mayo

Acta Nº 62152













Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 453. v-31 mayo

Acta Nº 62179

RICHARD

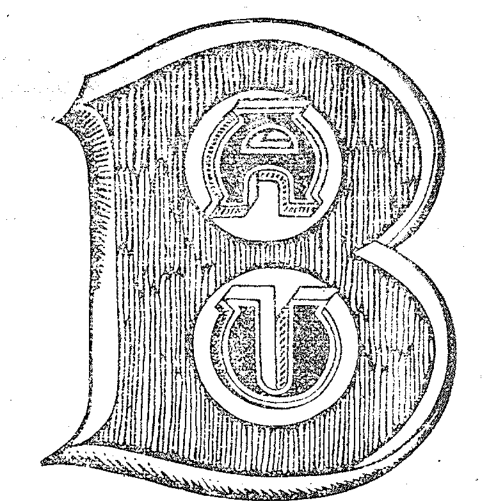
Mayo 20 de 1918. — Lanzarini, Comin y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 515. v-31 mayo.

Acta Nº 62182

URODONAL

Mayo 20 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 513. v-31 mayo.

Acta Nº 62153



TORTOSA José Bau y V.

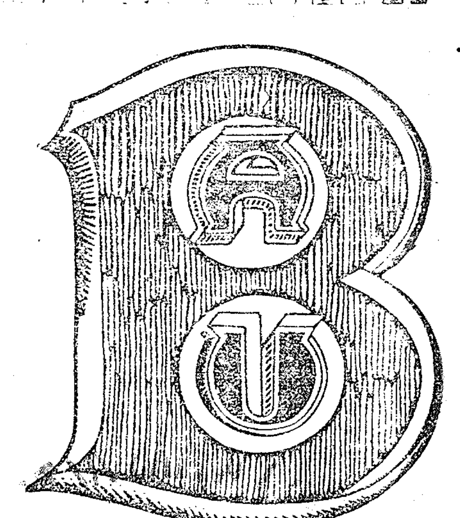




Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 454. v-31 mayo

Acta Nº 62156





TORTOSA José Bau y V.

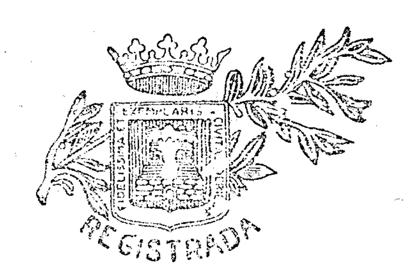
PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA

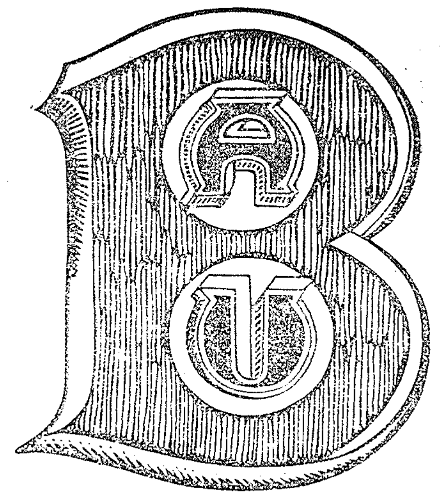


GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905

Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 457. v-31 mayo

Acta Nº 62161





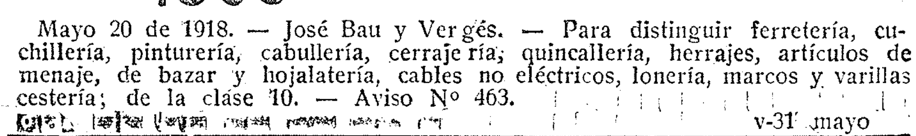
TORTOSA José Bau y



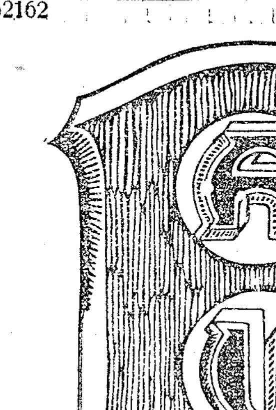
IMPORTADORES FREIXAS Y Cª BUENOS-AIRES

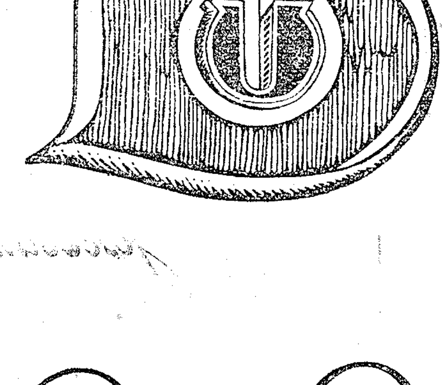
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 463.

v-31 mayo



Acta Nº 62162





TORTOSA José Bau y



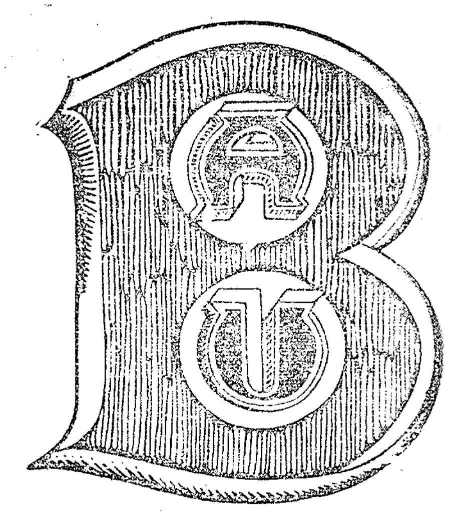


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 464.

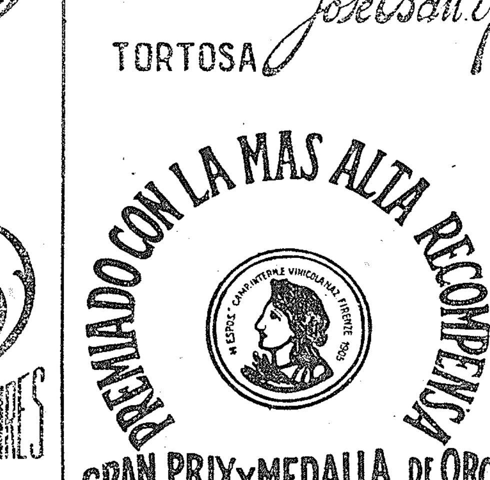
v-31 mayo

Acta Nº 62172





TORTOSA José Bau y



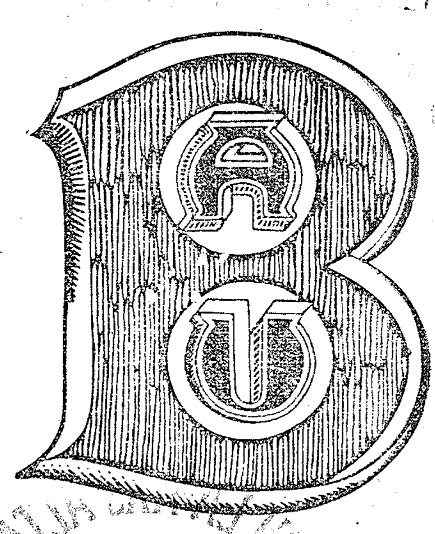


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 474.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62173





TORTOSA José Bau y





Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 475.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62116

EL LLOYD SUDAMERICANO

Mayo 16 de 1918. — Augusto Johnston — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 431.

v-29 mayo

Acta Nº 62148

FAIA

Mayo 18 de 1918. — Da Costa y Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 500.

v-29 mayo.

Acta Nº 62145

KEWPIE

Mayo 18 de 1918. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata platino, de la clase 8. — Aviso Nº 484.

v-29 mayo.

Acta Nº 62181

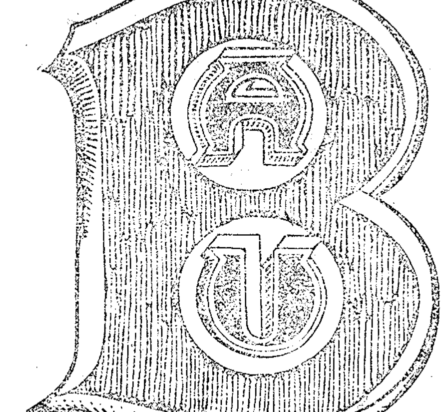
MIROR

Mayo 20 de 1918. — José Fernández Amieiro. — Para distinguir pinturas y barnices en general, de la clase 10. — Aviso Nº 518.

-v-31 mayo.

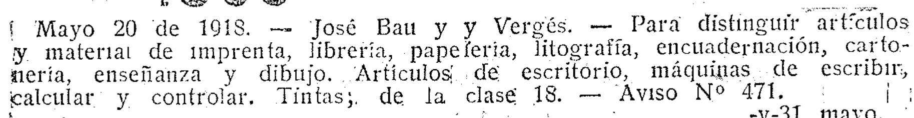
Acta Nº 62169







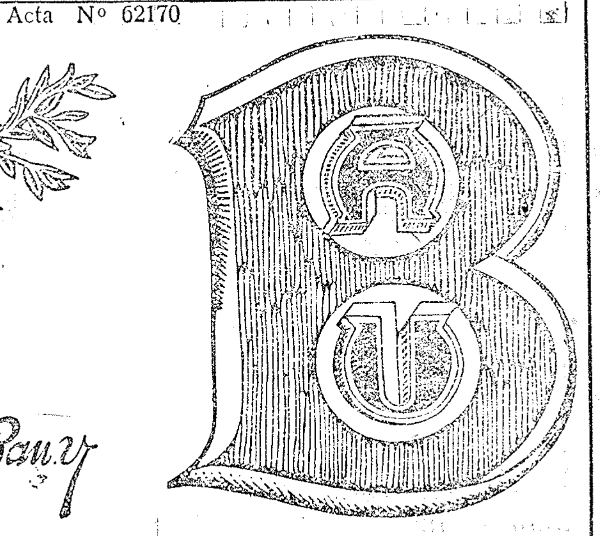




Mayo 20 de 1918. — José Bau y y Vergés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 471.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62170





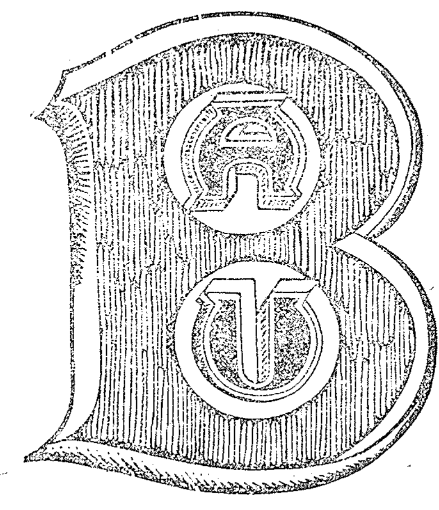



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 472.

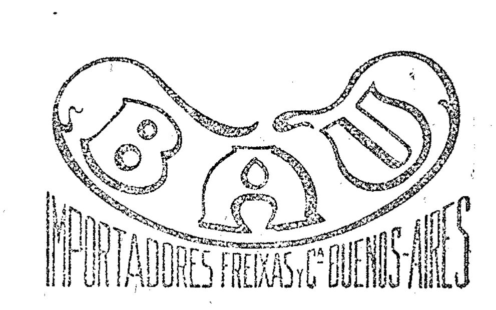
-y-31 mayo.

Acta Nº 62171







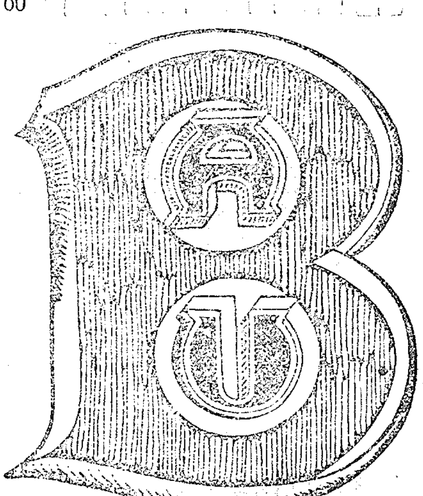


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 473.

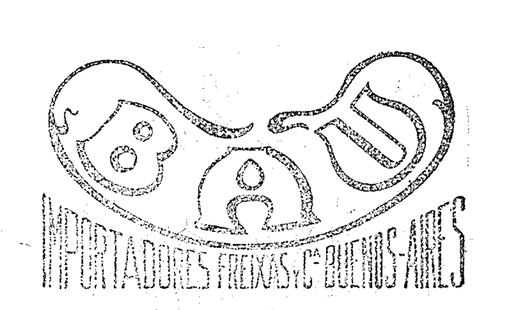
-v-31 mayo.

Acta Nº 62160









Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 462.

-v-31 mayo

Acta Nº 62149

FULMINANTE

Mayo 18 de 1918. — Da Costa y Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 502.

v-29 mayo.

Acta Nº 62135

OTOÑO

Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 493.

v-29 mayo.

Acta Nº 62143

LUCKY STRIKE

Mayo 17 de 1918. — The American Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 430.

v-29 mayo.

Acta Nº 62147

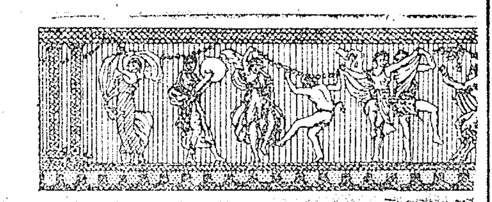
PERFEICÃO

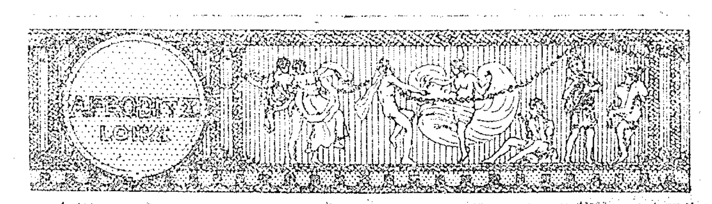
Mayo 18 de 1918. — Da Costa y Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 501.

v-29 mayo.

Acta Nº 61944







Mayo 6 de 1918. — Lopez y Canessa. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 111.

v-29 mayo.

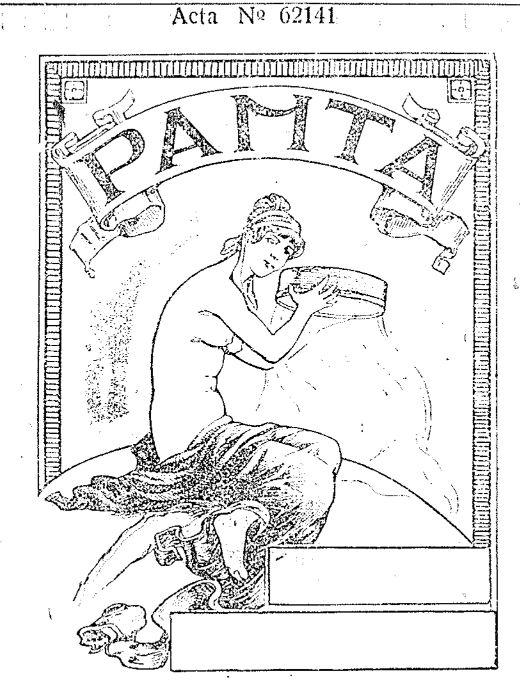
Acta Nº 62136



Mayo 17 de 1918. — Jaime Cifré. — Para distinguir substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 489.

v-29 mayo.

Acta Nº 62141



Mayo 17 de 1918. — Tarantola, Lazzari y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 485.

v-29 mayo.

Acta Nº 59586

PAX

Octubre 26 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. (Modificada). — Aviso Nº 411.

v-29 mayo.

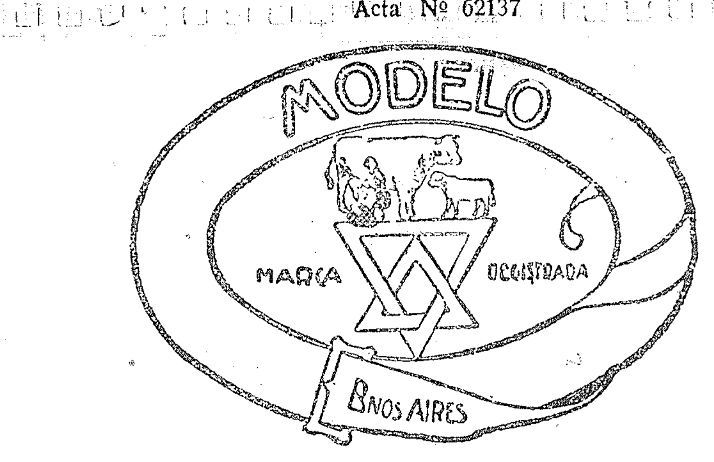
Acta Nº 62132

DON AMADOR

Mayo 17 de 1918. — Emilio A. Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 479.

v-29 mayo.

Acta Nº 62137



Mayo 17 de 1918. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 490.

v-29 mayo.

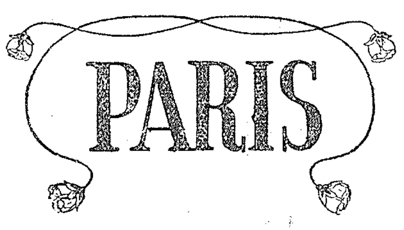
Acta Nº 62144



Mayo 17 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 459.

v-29 mayo.

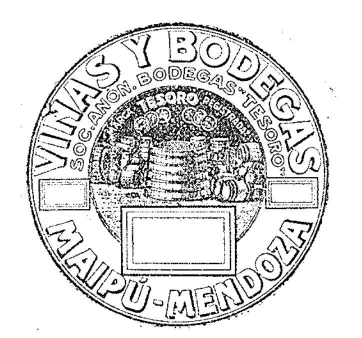
Acta Nº 58596



Agosto 11 de 1917. — Humberto Ferraria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada). — Aviso Nº 412.

v-29 mayo.

Acta Nº 62131



Mayo 17 de 1918. — Sociedad Anónima Bodegas Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 480.

v-29 mayo.

Acta Nº 62134

OTOÑO

Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir con- y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 491.

v-29 mayo.

Acta Nº 62133



VERANO

Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 410.

v-29 mayo.

Acta Nº 62146

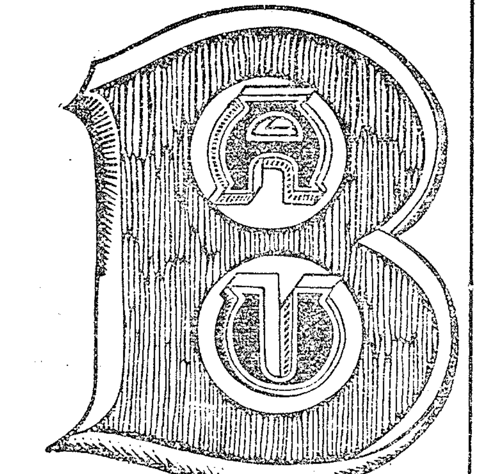
IODOSALINA

Mayo 18 de 1918. — Víctor Pisani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 304.

v-31 mayo.

Acta Nº 62154

REGISTRADA



TORTOSA José Bau y





GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905

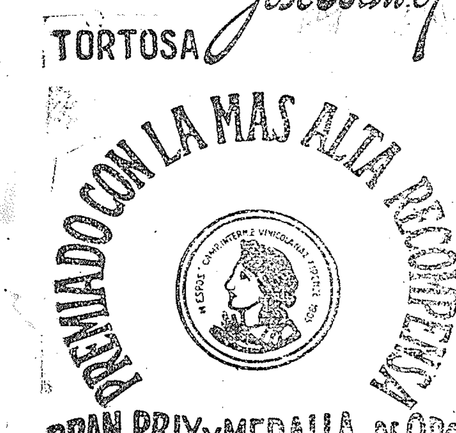
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 455. v-31 mayo

Acta Nº 62155





TORTOSA José Bau y





GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905

Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 456. v-31 mayo

Acta Nº 46325

WHIMAW

Agosto 24 de 1914. — Lanzarini, Comin y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 516. -v-31 mayo.

Acta Nº 62180

HISKIROGEN

Mayo 20 de 1918. — Celestino Savi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 517. -v-31 mayo.

Acta Nº 62157

REGISTRADA

TORTOSA José Bau y





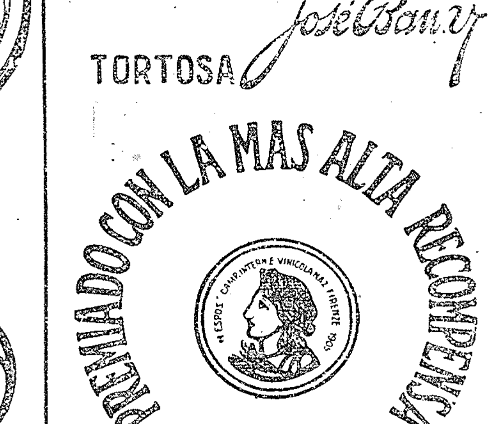
GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905

Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 458. v-31 mayo

Acta Nº 62158

REGISTRADA

TORTOSA José Bau y





GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905

Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 460. v-31 mayo

Acta Nº 62178

GANDY

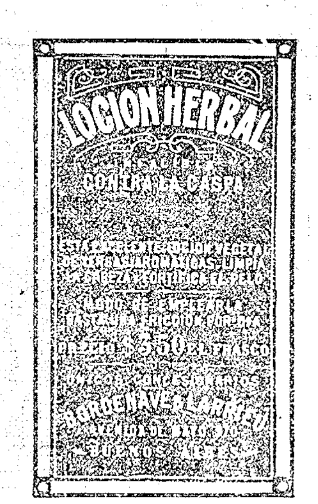
Mayo 20 de 1918. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía e electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 508. -v-31 mayo.

Acta Nº 62177

GANDY

Mayo 20 de 1918. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 509. -v-31 mayo.

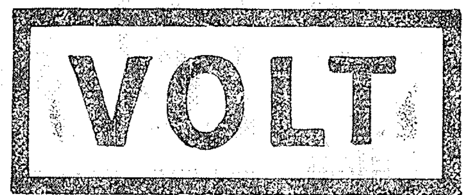
Acta Nº 53043



LOCION HERBAL

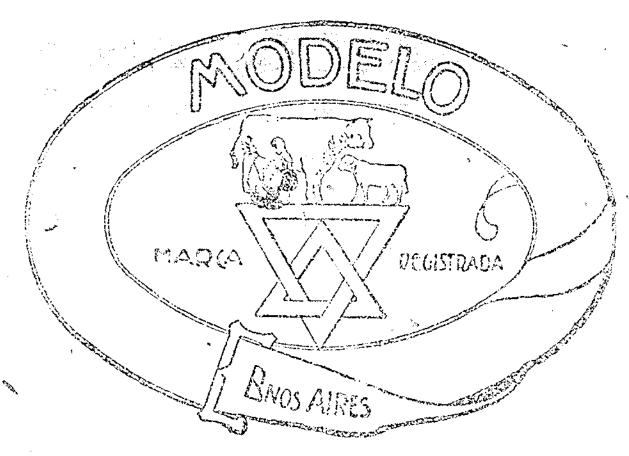
Mayo 31 de 1916. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir un agua de tocador, de la clase 16. — (Modificada). — Aviso Nº 616.
v-3 junio

Acta Nº 56110



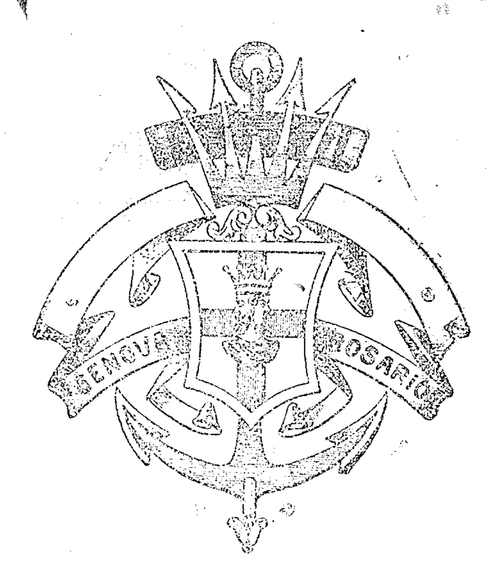
Febrero 6 de 1917. — Eliazar Rubens, que firma J. Rubens. — Para distinguir bombas y lámparas eléctricas, en general, de la clase 20. — (Substituída). — Aviso Nº 555.
v-3 junio

Acta Nº 60194



Diciembre 10 de 1917. — Luis Magnasco y Co. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada). — Aviso Nº 573.
v-3 junio

Acta Nº 62193



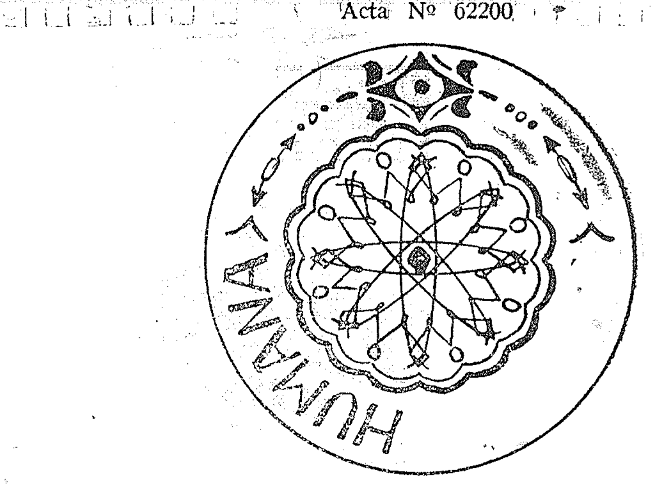
Mayo 21 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 560.
v-3 junio

Acta Nº 62202

UM MARCA REGDA UM

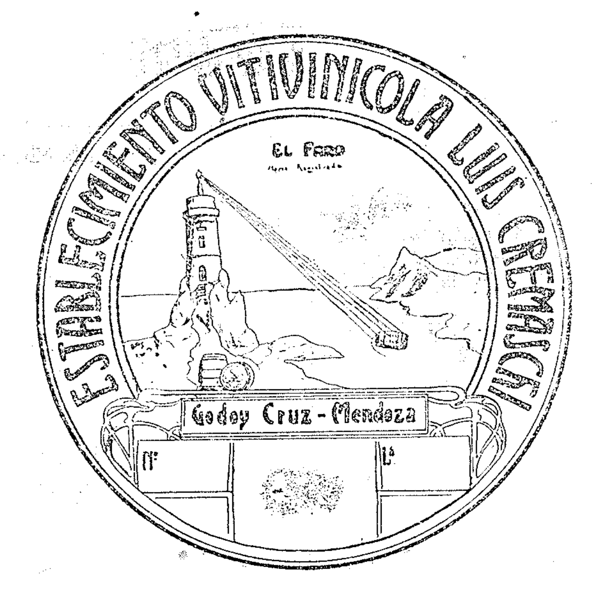
Mayo 22 de 1918. — Pablo Rafarr. — Para distinguir caramelos de la clase 22. — Aviso Nº 579.
v-3 junio

Acta Nº 62200



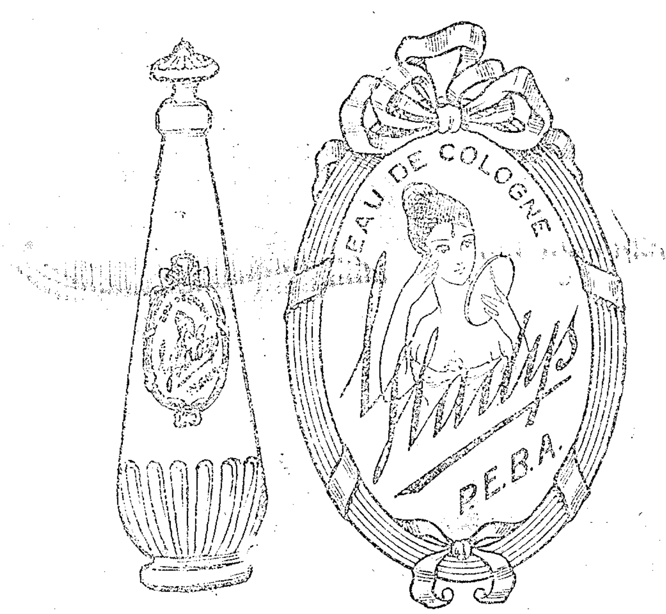
Mayo 21 de 1918. — Carlos A. Colombo y Antonio Cima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 110.
v-3 junio

Acta Nº 62205



Mayo 22 de 1918. — Luis Cremaschi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 582.
v-3 junio

Acta Nº 62212



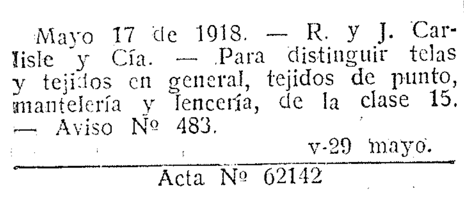
Mayo 22 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir agua de colonia de la clase 16. — Aviso Nº 598.
v-3 junio

Acta Nº 62220



Mayo 22 de 1918. — Horacio Taddeo. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 551.
v-3 junio

Acta Nº 62140

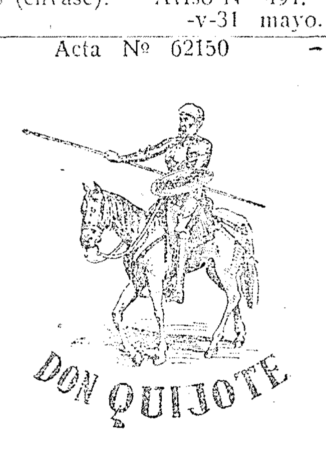


Mayo 17 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 483.
v-29 mayo.

Acta Nº 62142

Mayo 17 de 1918. — P. Persivale. — Para distinguir extractos, esencias, lociones y artículos de tocador, de la clase 18 (envase). — Aviso Nº 494.
v-31 mayo.

Acta Nº 62150

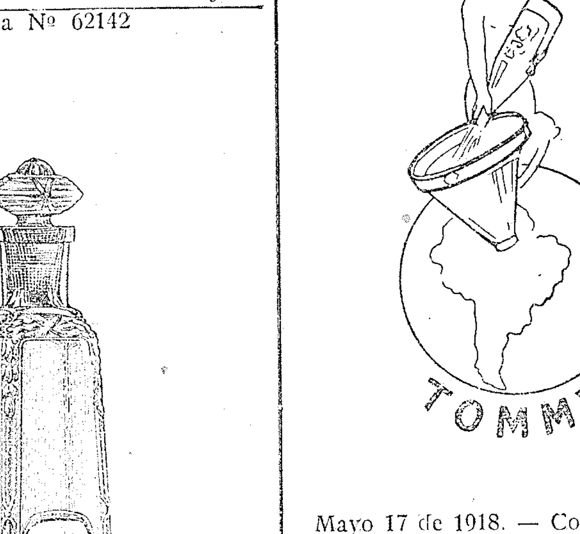


Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 492.
v-29 mayo.

Acta Nº 62129







Mayo 16 de 1918. — T. B. Hall y Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. Aviso Nº 426.
v-29 mayo.

Acta Nº 62139

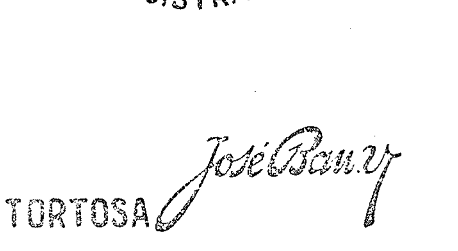
Mayo 17 de 1918. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 482.
v-29 mayo.

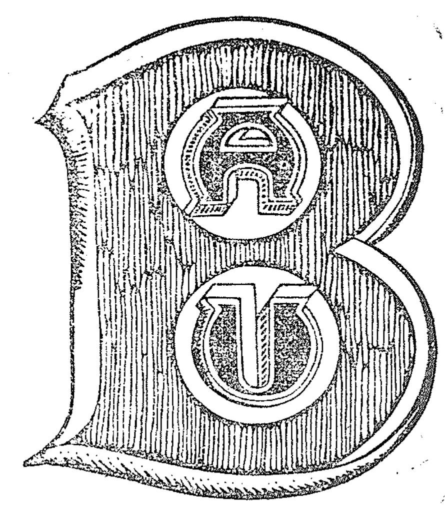
Acta Nº 62176



Mayo 20 de 1918. — Benito Tiscornia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 506.
v-31 mayo.

Acta Nº 62174









Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 476.
v-31 mayo.

Acta Nº 62185



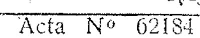
Mayo 20 de 1918. — José Segundo Dutto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 519.
v-31 mayo.

Acta Nº 62183



Mayo 20 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 514.
v-31 mayo.

Acta Nº 62184



Mayo 20 de 1918. — Bagley y Wright, Limited. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, bordar, tejer, zurcir, hilvanar y otros usos de la clase 16. — Aviso Nº 520.
v-31 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional